

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C-0550/14 REPSOL/PETROCAT

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 16 de enero de 2014, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación de la concentración consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. (REPSOL) sobre Societat Catalana de Petrolis, S.A. (PETROCAT) mediante la compra de la participación del 45% del capital social de PETROCAT actualmente propiedad de CEPSA.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por REPSOL según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC), por superar el umbral establecido en las letras a) y b) de su artículo 8.1. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).
- (3) El artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007 establece que el Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia dictará resolución en primera fase en la que podrá acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional.
- (4) Asimismo, el artículo 38.2 de la Ley 15/2007 añade: "El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley".
- (5) Según lo dispuesto en el artículo 55.6 de la LDC, esta Dirección de Competencia requirió con fecha 29 de enero de 2014 información necesaria a terceros para la resolución del expediente. La Dirección de Competencia acordó que dichos requerimientos de información suspendiesen el cómputo del plazo para resolver el expediente de referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) de la LDC.
- (6) Con fecha 3 y 24 de febrero de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.2.b) y 55.4 de la LDC, se procedió a solicitar información a la notificante, recibándose respuestas a estos requerimientos con fecha 17 de febrero y 7 de marzo de 2014.
- (7) Con fecha 19 de febrero de 2014 la Dirección de Competencia acordó el levantamiento de la suspensión de plazo, a la vista de las contestaciones recibidas a los requerimientos de información de 29 de enero de 2014.
- (8) Con fecha 24 de febrero de 2014 esta Dirección de Competencia solicitó a la Dirección de Energía de la Comisión Nacional de los Mercados y la

Competencia un análisis comparativo de precios de gasóleo A correspondiente al primer semestre de 2013, de una muestra representativa de estaciones de servicio de REPSOL y PETROCAT en los municipios en los que opera esta última. Dicho análisis se recibió con fecha 5 de marzo de 2014.

- (9) Con fecha 6 de marzo de 2014 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia propuesta de compromisos presentados en primera fase por REPSOL conforme a los artículos 59 de la LDC y 69 del RDC. Conforme al artículo 59.2. de la LDC, el plazo máximo para resolver se amplía en 10 días por presentación de compromisos en primera fase.
- (10) Con fecha 7 de marzo de 2014 la Dirección de Competencia acordó el levantamiento de la suspensión de plazo, a la vista de la contestación de REPSOL al requerimiento de información de 24 de febrero de 2014.
- (11) Con fecha 12 de marzo de 2014 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia información adicional a los compromisos presentados en primera fase por REPSOL.
- (12) Con fecha 19 de marzo de 2014 tuvo entrada información solicitada a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria Turismo y Comercio (MINETUR) relativa si las operaciones incluidas en el ámbito de la operación de concentración estaban sujetas a las limitaciones contempladas en la disposición transitoria quinta de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (en adelante, Ley 11/2013). Asimismo se identifican aquellas estaciones de servicio en el ámbito de la operación de concentración que habían sido computadas en la cuota de REPSOL correspondiente a la lista de la Resolución de 18 de octubre de 2013 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina el listado anual de operadores al por mayor de productos petrolíferos con una cuota superior al porcentaje establecido a nivel provincial.
- (13) Con fecha 20 de marzo de 2014, la Dirección de Competencia solicitó información a REPSOL sobre determinados entornos competitivos de sus estaciones y los planes previstos para dar cumplimiento a la Ley 11/2013. Dicha información fue remitida el 25 de marzo de 2014.
- (14) REPSOL ha aportado información complementaria el 11 y el 24 de marzo de 2014, respectivamente.
- (15) Tras el examen de la propuesta de compromisos, la Dirección de Competencia solicitó a la notificante en virtud de lo establecido en el artículo 69.4 del RDC una modificación de los compromisos presentados, al resultar en su conjunto insuficientes para resolver los obstáculos para el mantenimiento de la competencia efectiva derivados de la operación de concentración notificada.

- (16) Con fecha 31 de marzo de 2014, la notificante remitió a la CNMC una nueva propuesta de compromisos presentados en primera fase (en adelante, “los compromisos finales”).
- (17) A la vista de lo anterior, la fecha límite para resolver en primera fase es el **5 de abril de 2014**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (18) La operación notificada consiste en la adquisición del control exclusivo por parte de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. (REPSOL) sobre Societat Catalana de Petrolis, S.A. (PETROCAT) mediante la compra del 45%¹ del capital social de PETROCAT actualmente propiedad de CEPSA.
- (19) Previamente a la operación, el 45% del capital social de PETROCAT es propiedad del Grupo REPSOL, el 45% es propiedad de Cepsa Comercial Petróleo, S.A. (CEPSA), y el 10% restante es propiedad del Institut Catala d’Energia (ICE), un organismo público dependiente de la Generalitat de Catalunya.
- (20) El notificante señala que REPSOL y CEPSA no ejercen por sí solos el control de PETROCAT antes de la operación sino que REPSOL, CEPSA y el ICE tienen los mismos derechos como accionistas de PETROCAT. Añade que no existen pactos para-sociales al margen de lo previsto en los Estatutos de la sociedad.
- (21) Además, según información aportada por el notificante en respuesta al requerimiento de información del 3 de febrero de 2014, la aprobación de los acuerdos sobre materias relevantes en los tres últimos años fue por unanimidad de los tres accionistas. Por tanto, según la notificante, no cabe hablar de un control conjunto por parte de los actuales accionistas de PETROCAT. Asimismo, indica que los accionistas no disponen de derecho de veto.
- (22) Este caso se explica en el Considerando 80 de la Comunicación Consolidada de la Comisión sobre cuestiones jurisdiccionales en materia de competencia que dice: “...*Dado que no existe una mayoría estable en el procedimiento de toma de decisiones, sino que ésta se forma en cada ocasión concreta a partir de las varias combinaciones posibles entre accionistas minoritarios, no puede suponerse que los accionistas minoritarios (o determinado grupo de ellos) controlarán conjuntamente la empresa...*”.
- (23) La participación del Grupo REPSOL es a través de dos sociedades: Repsol Petróleo, S.A. (5,82% del capital social de PETROCAT) y la propia REPSOL (39,18% del capital social de PETROCAT)

¹ El Institut Catala d’Energia (ICE) cuenta con un derecho de adquisición preferente que podría ejercer sobre parte de las acciones objeto de la operación, lo que permitiría al ICE adquirir un 8,2% adicional del capital social de PETROCAT. Incluso en ese caso, el Grupo REPSOL sería propietario del 81,8% del capital social de PETROCAT.

- (24) La operación se ha instrumentado mediante la firma de un Contrato de Compraventa por REPSOL, Repsol Petróleo, S.A. y CEPSA el 25 de octubre de 2013.
- (25) Previamente a que REPSOL adquiriera la participación de CEPSA en PETROCAT se resolverán los contratos de [...] ² entre CEPSA y PETROCAT respecto a las [...] estaciones de servicio (EESS) identificadas en la cláusula 5.1 del Contrato ³ y se resolverán los contratos de [...] CEPSA y PETROCAT sobre las [...] EESS ⁴ identificadas en la cláusula 5.2 del Contrato de Compraventa suscrito entre las partes, con liquidación de los derechos y obligaciones existentes en el momento de la resolución.
- (26) Por otra parte, según indica el notificante, con el objeto de garantizar que la ejecución de la operación se adapte a lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 11/2013 ⁵, CEPSA comprará a PETROCAT sus derechos sobre las [...] EE.SS. identificadas en la cláusula 6.1 del Contrato de Compraventa y comprará el suministro y abanderamiento de otras [...] EE.SS. identificadas en la cláusula 6.2. del citado Contrato.
- (27) Por último, y también en cumplimiento con lo dispuesto en la mencionada norma, como recoge la cláusula 6.3. del Contrato de Compraventa, el notificante señala que podrán ser necesarias algunas otras operaciones de compra venta o permuta entre CEPSA y PETROCAT o entre CEPSA y REPSOL, que al momento de la firma del Contrato de Compraventa se estimaban en [...] EE.SS. adicionales ⁶.
- (28) El notificante indica que de la red total de EE.SS. de PETROCAT (59 EE.SS.) solamente 38 ⁷ EE.SS. serán objeto de la operación, estando todas ellas ubicadas en Cataluña a excepción de una estación en Navalcarnero (Madrid) y otra en Jerez de la Frontera (Cádiz).
- (29) En consecuencia, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.
- (30) La notificante ha señalado reiteradamente que la operación de adquisición de PETROCAT se produce en un contexto en el que la reducción del volumen de ventas de ésta y el deterioro constante del margen han llevado a la sociedad a registrar pérdidas significativas.

² Se indican entre corchetes aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

³ Propiedad de CEPSA pero gestionadas por PETROCAT (estación tipo CODO).

⁴ Propiedad y gestión de CEPSA (estación tipo COCO).

⁵ Esta DT Quinta establece una doble prohibición a aquellos operadores que tengan una cuota de mercado superior al 30% a nivel provincial: i) prohibición de incremento del número de instalaciones de suministro y ii) prohibición de celebrar nuevos contratos de suministro en exclusiva suscritos con distribuidores al por menor que se dediquen a la explotación de EE.SS.

⁶ Dado que todavía no están identificadas, no se excluyen del análisis de la operación. Se refieren a las estaciones de servicio afectadas por la primera prohibición contemplada en la DT Quinta, es decir, la de las instalaciones tipo COCO/DOCO y CODO, cuyo número total no se puede aumentar, pero sí se pueden realizar permutas por otras instalaciones de la misma naturaleza.

⁷ De las 59 EE.SS. se excluyen: [...].

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (31) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas puesto que el volumen de negocios total a escala mundial de ambas empresas es inferior a 5.000 millones de euros y a escala comunitaria tampoco supera el límite de 250 millones de euros. Asimismo, tampoco alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1.3 del Reglamento.
- (32) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse los umbrales establecidos en el artículo 8.1 a) y b) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1 REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. (RCP)

- (33) RCP es una sociedad que forma parte del Grupo REPSOL cuya matriz es la sociedad REPSOL, S.A. El Grupo, verticalmente integrado en la cadena de hidrocarburos líquidos, desarrolla actividades incluyendo la exploración, desarrollo y producción de crudo, la producción y distribución de derivados del petróleo y productos petroquímicos, así como el desarrollo de actividades en el sector del gas natural y electricidad.
- (34) La facturación del Grupo REPSOL en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE REPSOL (millones de euros - 2012)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
58.924	39.277	30.287

Fuente: Notificación

IV.2 SOCIETAT CATALANA DE PETROLIS, S.A. (PETROCAT)

- (35) PETROCAT es una compañía dedicada a la distribución y comercialización minorista de combustibles incluyendo carburantes de automoción a través de estaciones de servicio (EES) y ventas directas de combustibles. PETROCAT es la sociedad matriz de la sociedad filial, Energy Express, S.L.⁸.
- (36) La facturación de PETROCAT en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE PETROCAT (millones de euros- 2012)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
184,5	184,5	184,5

Fuente: Notificación

⁸ El notificante indica que PETROCAT ha vendido la sociedad PETROSUPPORT, S.L.U. a la sociedad Petroegara S.L., operación formalizada el 24/12/2013, sin que forme por tanto PETROSUPPORT parte de la presente operación. PETROSUPPORT se dedica a servicios de ingeniería civil que abarcan la instalación y mantenimiento para clientes no residenciales y con especial incidencia en el sector energético.

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1 Mercado de producto

(37) En atención a las actividades de las partes, la operación afecta a la distribución minorista de carburantes, a la distribución extra-red de combustibles (o venta directa de combustibles) y a las concesiones portuarias para el suministro de gasóleo B. Adicionalmente, las partes poseen instalaciones de almacenamiento de combustibles. Por su parte, REPSOL también está presente en actividades verticalmente relacionadas, concretamente, en los mercados de aprovisionamiento y venta de productos refinados, disponiendo, en particular, de una refinería en Tarragona.

1. Distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS

(38) Los precedentes existentes⁹ confirman que deben diferenciarse las ventas minoristas o distribución en red (a través de EESS) de las ventas directas o distribución extra-red de combustibles.

(39) Existen distintas vinculaciones contractuales para el suministro de dichos productos entre los operadores al por mayor y los distribuidores minoristas. Atendiendo a estos vínculos, las autoridades nacionales de competencia entienden que forman parte de la red de distribución de un operador las instalaciones vinculadas a él mediante un contrato de exclusiva de suministro, con independencia de que se trate de un vínculo “fuerte” (COCO, CODO y DOCO¹⁰) o de un vínculo “débil” (DODO), dado que la existencia de este acuerdo contractual permite al operador suministrar sus productos a la estación de servicio, con exclusión de cualquier otro competidor durante todo el tiempo de duración del contrato correspondiente.

2. Distribución (extra red) o venta directa de combustibles

(40) Diversos precedentes han definido un mercado de distribución extra red o de ventas directas de productos petrolíferos¹¹.

(41) Se trata de ventas de combustibles a distintos tipos de clientes tales como revendedores independientes, EESS con y sin abanderamiento y otros clientes que requieren volúmenes relevantes de los productos para diferentes usos industriales, comerciales y domésticos. La venta se realiza desde depósitos o centros de distribución utilizando camiones cisterna.

(42) Según los referidos precedentes los diferentes combustibles son suministrados para diferentes usos a consumidores diferenciados. Ello

⁹ C-366/11 CEPSA/CHESA, C-0116/08 SARAS ENERGÍA/ERG PETRÓLEOS (ACTIVOS), C-0301/10 DISA/ACTIVOS BP; M.1628 TOTALFINA/ELF AQUITAINE, M.2389 SHELL/DEA, M.3291 PREEM/SKANDINAVISKA RAFFINADERI, M.5169 GALP ENERGÍA ESPAÑA/AGIP ESPAÑA, M.5781 TOTAL HOLDINGS EUROPE SAS /ERG SPA/JV.

¹⁰ COCO “Company Owned-Company Operated” CODO “Company owned-Dealer operated”, DOCO “Dealer owned-Company operated” y DODO “Dealer owned-dealer operated”.

¹¹ En España, por ejemplo, N-03002 AGIP/SARAS (ACTIVOS), C-366/11 CEPSA/CHESA, C-0005/07 DISA/TOTAL (ACTIVOS), C-86/04 DISA/SHELL. En la UE, por ejemplo, M.4532 LUKOIL/CONOCO, M.5637 MOTOR OIL (HELLAS)/ SHELL; M.727 – BP/MOBIL, M.1383 – EXXON/MOBIL; M.1859 – ENI/GALP y M.3375 – STATOIL /SDS

implica la posible existencia de mercados separados para las distintas clases de producto.

- (43) En este caso no es necesario considerar la venta directa de gasolinas, fuelóleos u otros productos petrolíferos, ya que PETROCAT no actúa en la venta directa de estos productos.
- (44) PETROCAT está activo solamente en la venta directa de gasóleos. Se trata de gasóleos de diferentes tipos: (i) gasóleo A: suministro de carburante de automoción empleado para motores de combustión que desarrollan el ciclo de diesel; (ii) gasóleo B: suministro de carburante para maquinaria agrícola y pesquera y (iii) gasóleo C: suministro de carburante empleado principalmente como combustible de calefacción para usuarios de diversa naturaleza.
- (45) Estos tipos de gasóleos se han considerado, por sus características y precios, mercados separados en algunos de los precedentes nacionales y comunitarios citados. En consecuencia, se analizará el mercado en general y el de venta directa de gasóleo A, B y C de forma desglosada¹².
- (46) Por otra parte, para llevar a cabo la distribución extra-red, los operadores disponen de centros de distribución y almacenamiento (en propiedad o en arrendamiento). Tanto REPSOL como PETROCAT¹³ poseen activos de distribución, si bien el notificante indica que estos centros de distribución adquiridos con la operación son [...] y auxiliares para el negocio de venta directa. Además, no prestan servicios de almacenamiento a terceros¹⁴.

3. Concesiones administrativas para el suministro de gasóleo B marino

- (47) En el asunto C-0033/07, REPSOL/BP (ACTIVOS) la autoridad de competencia española identificó el mercado de suministro de gasóleo B marítimo propiamente dicho (competencia en el mercado) y el mercado de concesiones para instalaciones fijas de suministro de gasóleo B marítimo en los puertos (competencia por el mercado). PETROCAT es concesionaria de la estación en el puerto de Estartit (hasta el 2022) y en el puerto de Blanes (Gerona), por lo que se analizarán igualmente los efectos de la operación sobre estos mercados.

V.2. Mercado geográfico

Distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS

- (48) El mercado minorista de distribución de carburantes de automoción a través de EESS se caracteriza por un componente local¹⁵ en la medida en que la demanda está constituida por automovilistas que normalmente repostan en estaciones de servicio cercanas a su centro de actividad, por lo que la

¹² Los terceros consultados en el test de mercado están de acuerdo, en su mayoría, con esta definición de los mercados de producto.

¹³ PETROCAT gestiona [...] centros de distribución, de los cuales PETROCAT es propietario de dos centros de distribución y el resto son arrendados a terceros.

¹⁴ El notificante señala que los centros de distribución sobre los que REPSOL adquiere control representan el [0-10]% de la capacidad de almacenamiento a disposición de terceros en Cataluña.

¹⁵ Ver Asunto Comunitario M.5005 GALP/EXXON, relativa a la adquisición de la red de EESS de EXXON en España por GALP en la que se señala "the pricing behaviour of the Spanish stations usually does not propagate significantly further than 10 km."

sustituibilidad entre estaciones de servicio está geográficamente limitada. Sin embargo, por otra parte, existe normalmente un cierto solapamiento entre áreas de influencia de las estaciones de servicio que no sólo influye en las interacciones competitivas entre puntos de venta cercanos sino que origina además, en cierta medida, un “efecto en cadena” o “efecto dominó” en estaciones más distantes.

- (49) Algunas autoridades de competencia¹⁶ han estudiado recientemente el mercado de distribución minorista de carburantes, concluyendo que para cada ES el mercado geográfico es local, dependiendo del área de influencia de la misma, que puede estimarse en términos de tiempo por trayecto en coche, concretándose algunas definiciones en decisiones recientes relativas a este mercado entre los 10 minutos en zona urbana y 20 minutos en zona rural¹⁷ o hasta los 30 minutos de trayecto como máximo¹⁸, entre otras.
- (50) Por consiguiente, en línea con los precedentes nacionales y comunitarios, se analizará el mercado a nivel nacional y el área en el que las partes solapan sus actividades, esto es, en la Comunidad Autónoma de Cataluña y en las cuatro provincias que la conforman¹⁹. Igualmente, se analizarán los efectos en Cádiz y Madrid, donde se ubican dos de las EESS adquiridas.

Distribución (extra red) y venta directa de combustibles

- (51) Existen varios precedentes²⁰ que apuntan a una dimensión geográfica nacional de estos mercados. La notificante señala que existe un claro solapamiento de las áreas geográficas cubiertas para cada centro de almacenamiento y distribución, que genera efectos de sustitución en cadena. Además, considera que no existen diferencias significativas en los precios de los productos entre las diferentes zonas geográficas dentro de la península. Los contratos de suministro se basan generalmente en índices de precios internacionales que son transparentes para la demanda, teniendo en general escasa relevancia la localización geográfica del punto de suministro. Además, una parte sustancial de los volúmenes se negocian y contratan a nivel nacional con independencia de la localización de los puntos de suministro.
- (52) No obstante, en diversos precedentes, tanto comunitarios como nacionales²¹, se ha puesto de manifiesto la importancia de la regionalidad en este mercado, debido principalmente a que la demanda se compone de revendedores,

¹⁶ Ver en particular la Decisión de la Autoridad francesa en relación a la adquisición por el Grupo Rubis de la sociedad de Las Antillas de Chevron, de 30 de junio de 2011, o la Decisión de las autoridades británicas sobre la adquisición por SHELL UK LIMITED de 253 EESS de CONSORTIUM RONTEC INVESTMENTS LLP en 2011.

¹⁷ Decisión de las autoridades británicas en el Asunto SHELL UK LIMITED/CONSORTIUM RONTEC INVESTMENTS LLP (2011).

¹⁸ Decisión de la autoridad alemana en el Asunto Total/OMV (2009).

¹⁹ De las EESS objeto de la operación, 2 EESS están situadas fuera de Cataluña, una en Navalcarnero (Madrid) y otra en Jerez de la Frontera (Cádiz).

²⁰ SARINT/CONTINENTAL, AGIP/SARAS (ACTIVOS); M.3375 STATOIL/SDS; M.3543 PKN ORLEN/UNIPETROL; M.3516 – REPSOL/SHELL PORTUGAL; M.5005 GALP ENERGIA/EXXONMOBIL IBÉRICA

²¹ Ver, en particular, expediente C-366/12 Cepsa/Chesa.

usuarios finales y otros operadores que buscan la oferta del productor con capacidad de almacenamiento más cercana. Cada punto de aprovisionamiento, refinería o depósito, puede servir a una determinada zona de influencia cuyo tamaño iría en función de los costes de transporte hasta el destino final.

- (53) Las razones que justifican el elemento local del mercado de ventas directas de combustibles son:
- a. El coste de la logística capilar, que determina que a partir de un determinado punto de salida exista una zona económica de influencia determinada por el coste de transportar en camión el producto hasta el consumidor final,
 - b. La importancia del conocimiento del mercado local, debido a que la relación cercana al cliente constituye un valor que, en el caso de muchos suministros, es esencial.
- (54) La mayor parte de los terceros consultados coinciden con el notificante en que el mercado geográfico relevante para este mercado es nacional, si bien algunos operadores han señalado que la dimensión relevante podría ser inferior, es decir, autonómica (Carburants NURI, CEPESA y PETROMIRALLES) o incluso local (ENI-IBERIA), debido al carácter eminentemente regional de los efectos de la operación al ubicarse la mayoría de las EESS adquiridas en Cataluña.
- (55) En el precedente DISA/SHELL, el extinto Tribunal de defensa de la Competencia ya señaló para el mercado español la posibilidad de considerar un mercado geográfico de dimensión inferior a la nacional teniendo en cuenta las características del entorno concreto: *“El Tribunal reconoce que, aunque hasta el momento se ha optado mayoritariamente por definir como nacional la dimensión geográfica de estos mercados, en España cabe apreciar matices regionales, por ejemplo, en la determinación de precios de modo que, en cuanto estas diferencias fueran suficientemente significativas, podría hacerse conveniente la definición de mercados geográficos regionales”*.
- (56) Igualmente, algunas autoridades de otras EEMM que han analizado recientemente operaciones de concentración en el mercado de ventas directas han considerado que las infraestructuras de la cadena logística en cada zona (localización de las refinerías, almacenamientos y oleoductos) pueden determinar el carácter regional, inferior al nacional, de este mercado²².
- (57) En consecuencia, a efectos de la presente operación, y teniendo en cuenta que el área principal de actuación de la adquirida es la Comunidad Autónoma de Cataluña, que la adquirente dispone de una refinería en Tarragona y tanto adquirente como adquirida poseen varios depósitos en Cataluña, se analizará este mercado a nivel nacional así como en Cataluña y en cada una de sus provincias, áreas en las que las partes solapan sus actividades.

Concesiones administrativas para el suministro de gasóleo B marino

²² Ver en particular la Decisión de la Autoridad francesa en relación a la adquisición por el Grupo Rubis de la sociedad de Las Antillas de Chevron, de 30 de junio de 2011.

- (58) La actividad de suministro de gasóleo B marino propiamente dicho se ha considerado que debe analizarse de forma limitada a cada uno de los puertos, razonando que las embarcaciones de pesca se abastecen normalmente en el mismo puerto en que se localizan. Las estaciones de las que PETROCAT es concesionaria se hallan en Gerona.
- (59) Sin embargo, el mercado de concesiones de suministro en puerto es un mercado de dimensión nacional, ya que a las licitaciones acuden operadores que desarrollan su actividad en todo el territorio nacional, por lo que se analizarán también los efectos de la operación en este mercado.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1. Estructura de la oferta

Distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS

- (60) La oferta en el mercado de distribución minorista en España la componen aproximadamente 9.300 EESS en el mercado nacional peninsular, principalmente propiedad de o vinculadas con operadores mayoristas
- (61) Las EESS pueden estar integradas en redes de EESS de operadores mayoristas bajo diversas modalidades contractuales relativas a la propiedad, explotación y gestión de las instalaciones (COCO, DOCO, DODO y CODO). En las EESS sin gestión directa por parte del operador existen, en general, dos modalidades de régimen de suministro: venta en firme y comisión por cuenta ajena²³. Los propietarios de las EESS tiene la facultad de modificar el régimen jurídico de sus contratos a comisión por el de venta en firme²⁴. La extinta CNE estimó que el 83% de las EESS forman parte de las redes de distribución de los operadores mayoristas, mientras que sólo el 17% son independientes. Dentro de las redes de EESS de los operadores mayoristas, un 20% presenta vínculos COCO, un 38% vínculos CODO y el 34% presenta vínculos DODO.
- (62) REPSOL indica que no puede estimar con precisión el número de EESS que corresponde a cada modalidad contractual y/o régimen de suministro en las redes de EESS de los operadores competidores.
- (63) En el caso de REPSOL a cierre de 2012 su red de EESS (total nacional) cuenta con [...] EESS DODO que operan actualmente bajo diversas modalidades (comisión por cuenta ajena o venta en firme). En cuanto a los demás tipos, la red de EESS de REPSOL se compone de COCO ([...] EESS), DOCO ([...]) y CODO ([...]).
- (64) El notificante señala que de las 38 EE.SS. objeto de la operación, 14 EE.SS. son propiedad de REPSOL que suministra el combustible a PETROCAT en régimen de comisión por cuenta ajena y que operan bajo la bandera

²³ Algunos operadores utilizan también el régimen de venta en firme con descuento sobre el precio recomendado. La extinta CNC trata este régimen de suministro como análogo a la comisión por cuenta ajena (Resolución de 30 de julio de 2009 en el expediente 552/07).

²⁴ Artículo 43.3 LSH

PETROCAT (estaciones tipo CODO). Por consiguiente, no existirá adición de cuota respecto a estas EE.SS. puesto que ya formaban parte de la red de REPSOL en sentido estricto por ser ésta la propietaria de la instalación, si bien ahora pasarán a ser de tipo COCO. No obstante, el notificante las ha incluido en los datos de las cuotas con el nombre de *PETROCAT comisionista*.

- (65) Así, el análisis de la operación se debe limitar, según la notificante, a las 24 EESS restantes de PETROCAT, de las cuales 2 son propiedad de PETROCAT y esta última las explota [...] y pasarán a ser COCO (es decir, propiedad y gestión de REPSOL) y 22 son gestionadas por PETROCAT [...] siendo las instalaciones explotadas mediante contratos con terceros.²⁵
- (66) Solamente 2 EE.SS. están situadas fuera de Cataluña, una ES en Navalcarnero (Madrid) y otra ES en Jerez (Cádiz). Las cuotas de las partes y de sus competidores por puntos de venta y por volumen en los últimos tres años han sido en estas provincias las siguientes:

Distribución minorista de carburantes de automoción en EE.SS. - Madrid						
Operador	2010		2011		2012	
	Puntos venta	Cuota %	Puntos venta	Cuota %	Puntos venta	Cuota %
REPSOL	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]
PETROCAT comisionista		[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL ex ante	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]
PETROCAT gestionadas	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
PETROCAT + REPSOL	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]
CEPSA	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
BP	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
MAJORS*	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
Resto petroleras*	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Otros*	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificante.* *Majors*: Operadores sin capacidad de refino en España pero con una red de EE.SS. significativa: Galp (incluyendo ES bajo la bandera Agip y Esso) y Disa (Shell). *Otras Petroleras*: Esergui (Avia), Q-8, Tamoil, Repostar, Petromar, Petromiralles, Iberdoex, Saroil/Jetl/ERG, Ballenoil y Meroil. *Otros*: EE.SS. gestionadas por hipermercados, cooperativas y ES libres o de marca blanca.

²⁵ REPSOL indica que al menos [...] EESS de estas 24 se deberán identificar y excluir del perímetro de REPSOL, conforme a lo establecido en la cláusula 6.3 del Contrato de Compraventa, por lo que el notificante indica que el impacto material concreto abarcaría como mucho a [...] EESS.

Distribución minorista de carburantes de automoción en EE.SS. - Madrid						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %
REPSOL	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]
PETROCAT comisionista	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL ex ante	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]
PETROCAT gestionadas	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
PETROCAT + REPSOL	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]
CEPSA	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
BP	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
MAJORS	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
Resto petroleras	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Otros	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificante

Distribución minorista de carburantes de automoción en EE.SS. - Cádiz						
Operador	2010		2011		2012	
	Puntos venta	Cuota %	Puntos venta	Cuota %	Puntos venta	Cuota %
REPSOL	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
PETROCAT comisionista	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL ex ante	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
PETROCAT gestionadas	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
PETROCAT + REPSOL	[...]	[30-40]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
CEPSA	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
BP	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
MAJORS	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
Resto petroleras	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Otros	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificante

Distribución minorista de carburantes de automoción en EE.SS. - Cádiz						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %
REPSOL	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
PETROCAT comisionista	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL ex ante	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
PETROCAT gestionadas	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
PETROCAT + REPSOL	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
CEPSA	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
BP	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
MAJORS	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
Resto petroleras	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Otros	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificante

(67) A continuación se indican las cuotas a nivel de la Comunidad Autónoma de Cataluña y por provincias de las partes y de sus competidores, tanto por puntos de venta como por volumen:

Distribución minorista de carburantes de automoción en EE.SS. – Cataluña						
Operador	2010		2011		2012	
	Puntos venta	Cuota %	Puntos venta	Cuota %	Puntos venta	Cuota %
REPSOL	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
PETROCAT comisionista	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL ex ante	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
PETROCAT gestionadas	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
PETROCAT + REPSOL	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
CEPSA	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
BP	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
MAJORS	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
Resto petroleras	[...]	[0-10]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
Otros	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificante

Distribución minorista de carburantes de automoción en EE.SS. – Cataluña						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen (m ³)	Cuota (%)	Volumen (m ³)	Cuota (%)	Volumen (m ³)	Cuota (%)
REPSOL	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
PETROCAT COMISIONISTA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL EX ANTE	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
PETROCAT GESTIONADAS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
PETROCAT + REPSOL	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
CEPSA	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
BP	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
MAJORS	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
RESTO PETROLERAS	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
OTROS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
TOTALES	[...]	100,00	[...]	100,00	[...]	100,00

Fuente: Notificante

Distribución minorista de carburantes de automoción en EE.SS. – Gerona						
Operador	2010		2011		2012	
	Puntos venta	Cuota %	Puntos venta	Cuota %	Puntos venta	Cuota %
REPSOL	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
PETROCAT COMISIONISTA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL EX ANTE	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
PETROCAT GESTIONADAS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
PETROCAT + REPSOL	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
CEPSA	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
BP	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
MAJORS	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
RESTO PETROLERAS	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
OTROS	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[20-30]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100,00

Fuente: Notificante

Distribución minorista de carburantes de automoción en EESS-Gerona						
Operador	2010		2011		2012	
	Volum en (m ³)	Cuota (%)	Volumen (m ³)	Cuota (%)	Volumen (m ³)	Cuota(%)
REPSOL	[...]	[30-40]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
PETROCAT COMISIONISTA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL EX ANTE	[...]	[30-40]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
PETROCAT GESTIONADAS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
PETROCAT + REPSOL	[...]	[30-40]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
CEPSA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
BP	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
MAJORS	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
RESTO PETROLERAS	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
OTROS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
TOTALES	[...]	100,00	[...]	100,00	[...]	100,00

Fuente: Notificante

Distribución minorista de carburantes de automoción en EESS - Lérida						
Operador	2010		2011		2012	
	Puntos de venta	Cuota (%)	Puntos de venta	Cuota (%)	Puntos de venta	Cuota (%)
REPSOL	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
PETROCAT COMISIONISTA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL EX ANTE	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
PETROCAT GESTIONADAS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
PETROCAT + REPSOL	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
CEPSA	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
BP	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
MAJORS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
RESTO PETROLERAS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
OTROS	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
TOTALES	[...]	100%	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Notificante

Distribución carburantes de automoción en EESS-Lérida						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen (m ³)	Cuota (%)	Volumen (m ³)	Cuota(%)	Volumen (m ³)	Cuota(%)
REPSOL	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]
PETROCAT COMISIONISTA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL EX ANTE	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]
PETROCAT GESTIONADAS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
PETROCAT + REPSOL	[...]	[40-50]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
CEPSA	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
BP	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
MAJORS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
RESTO PETROLERAS	[...]	[10-20]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
OTROS	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
TOTALES	[...]	100,00	[...]	100,00	[...]	100,00

Fuente: Notificante

Distribución minorista de carburantes de automoción en EESS-Tarragona						
Operador	2010		2011		2012	
	Puntos de venta	Cuota (%)	Puntos de venta	Cuota (%)	Puntos de venta	Cuota (%)
REPSOL	[...]	[30-40]	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]
PETROCAT COMISIONISTA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL EX ANTE	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]
PETROCAT GESTIONADAS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
PETROCAT + REPSOL	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]	[...]	[30-40]
CEPSA	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
BP	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
MAJORS	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
RESTO PETROLERAS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
OTROS	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[20-30]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificante

Distribución minorista de carburantes de automoción en EESS-Tarragona						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen (m ³)	Cuota (%)	Volumen (m ³)	Cuota (%)	Volumen (m ³)	Cuota (%)
REPSOL	[...]	[40-50]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
PETROCAT COMISIONISTA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL EX ANTE	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]	[...]	[30-40]
PETROCAT GESTIONADAS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
PETROCAT + REPSOL	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]
CEPSA	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
BP	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
MAJORS	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
RESTO PETROLERAS	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
OTROS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
TOTALES	[...]	100,00	[...]	100,00	[...]	100,00

Fuente: Notificante

Distribución minorista de carburantes de automoción en EESS-Barcelona						
Operador	2010		2011		2012	
	Puntos de venta	Cuota (%)	Puntos de venta	Cuota (%)	Puntos de venta	Cuota (%)
REPSOL	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
PETROCAT COMISIONISTA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL EX ANTE	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
PETROCAT GESTIONADAS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
PETROCAT + REPSOL	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
CEPSA	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
BP	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
MAJORS	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
RESTO PETROLERAS	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
OTROS	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificante

Distribución minorista de carburantes de automoción en EESS-Barcelona						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen (m ³)	Cuota(%)	Volumen (m ³)	Cuota(%)	Volumen (m ³)	Cuota(%)
REPSOL	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
PETROCAT COMISIONISTA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL EX ANTE	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
PETROCAT GESTIONADAS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
PETROCAT + REPSOL	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
CEPSA	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
BP	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
MAJORS	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
RESTO PETROLERAS	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
OTROS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
TOTALES	[...]	100,00	[...]	100,00	[...]	100,00

Fuente: Notificante

- (68) El notificante indica que en las provincias catalanas (especialmente Barcelona) existe un mayor número de EESS libres y un mayor desarrollo de modelos de negocio *low cost*. De hecho, las estaciones independientes oscilan entre cerca del 32% de las EESS existentes en Lérida hasta cerca del 19% en Tarragona. El número de EESS independientes en Barcelona es del 20,7% superior a la media nacional que es del 18%. Se aprovisionan en el mercado sin relación de exclusividad con los operadores mayoristas y engloban igualmente un gran número de cooperativas.
- (69) Además, señala el notificante que el porcentaje de EESS abiertas en hipermercados localizados en Cataluña es de los más altos de España. Así el porcentaje del total de EESS situadas en hipermercados y centros comerciales es del 10,6% en Lérida, del 7,9% en Gerona, del 6,1% en Barcelona y del 6,8% en Tarragona muy superior a la media nacional (3%)²⁶.
- (70) La operación supone el refuerzo de REPSOL, operador líder en el mercado español de distribución minorista de combustibles de automoción. Así, en el mercado nacional peninsular, la cuota conjunta en 2012 fue del [30-40]% por puntos de venta (adición [0-10]%) y por volumen del **[40-50]%** (adición **[0-10]%**).
- (71) En Cataluña, la cuota conjunta en 2012 asciende al [30-40]% por puntos de venta (adición [0-10]%) y del **[30-40]%** (adición **[0-10]%**) por volumen.
- (72) Por provincias, la operación produce efectos en Tarragona, Barcelona y Lérida, ya que en la provincia de Gerona, donde la cuota de REPSOL en 2012 fue del [30-40]% por puntos de venta y del [20-30]% por volumen, PETROCAT no está presente, salvo como comisionista de REPSOL.
- (73) La cuota resultante más elevada se alcanza en **Tarragona**, con un [30-40]% (adición [0-10]%) por puntos de venta y del **[40-50]%** (adición **[0-10]%**) por volumen. En la provincia de Lérida, la cuota conjunta en 2012 fue del [30-40]% (adición [0-10]%) por puntos de venta y del [30-40]% (adición [0-10]%) por volumen. En la provincia de Barcelona, la cuota conjunta en 2012 fue del [30-40]% (adición [0-10]%) por puntos de venta y del [30-40]% (adición [0-10]%) por volumen.
- (74) Por último, de las EESS situadas fuera de Cataluña, la cuota que se adquiere en términos de volumen de ventas es del [0-10]% en la provincia de **Madrid** y del [0-10]% en Cádiz, con cuotas resultantes del **[50-60]%** y [30-40]%, respectivamente.
- (75) Se trata de adiciones de cuota que, si bien pudieran considerarse marginales (inferiores al 3% en todos los casos), se producen en un mercado altamente concentrado en torno a los 3 principales operadores (REPSOL, Cepsa y BP), que disfrutan de ventajas sustanciales respecto al resto de operadores, derivado de su peso e importancia en el mercado, su integración vertical con actividades de refino en España, sus vínculos estructurales con el monopolista

²⁶ CNE "El mercado español de la distribución de gasolina y gasóleo a través del canal de EESS". 10 de octubre de 2012.

de la red de transporte (Corporación Logística de Hidrocarburos CLH) y por la capilaridad y estabilidad de sus redes minoristas de EESS²⁷.

- (76) Así, las cuotas resultantes de REPSOL por puntos de venta se sitúan tras la operación por encima del 30% provincial en todos los casos salvo en Cádiz y, en algunas provincias como Madrid o Tarragona, incluso por encima del 40%. En dichas provincias, el segundo operador (generalmente CEPSA) se sitúa a gran distancia de REPSOL (a más de 35 puntos en Madrid y como mínimo a 20 puntos en Tarragona, Gerona y Barcelona), siendo además la presencia de operadores no integrados o ES libres o de marca blanca muy reducida en algunas de estas provincias en términos relativos (como Madrid, Cádiz o Tarragona).

Distribución (extra red) y venta directa de combustibles

- (77) Según señala el notificante, a partir de datos de CORES, el volumen total de gasóleos consumido en el año 2012 en España ascendió a 29.162 MTm, tal y como se observa en el siguiente cuadro.

Volumen gasóleos (MTm)	2008	2009	2010	2011	2012	2012/2011 (%)
GASÓLEOS	35.378	33.346	33.218	31.108	29.162	-6,3%
GASÓLEO A	24.851	23.577	23.292	22.420	21.084	-6,0%
BIODIÉSEL	101	41	42	27	27	0,0%
BIODIÉSEL MEZCLA	174	167	254	154	129	-16,2%
SUBTOTAL GASÓLEOS AUTO	25.126	23.785	23.588	22.601	21.240	-6,0%
AGRÍCOLA Y PESCA (B)	5.914	5.571	5.583	5.046	3.811	-24,5%
CALEFACCIÓN (C)	2.783	2.512	2.576	2.037	2.723	33,7%
OTROS GASÓLEOS	1.555	1.478	1.471	1.424	1.388	-2,5%

Fuente: notificante a partir de datos de CORES

- (78) REPSOL estima que el consumo total de gasóleos (tipos A, B y C) en el mercado nacional peninsular (excluyendo Canarias, Baleares y Ceuta y Melilla) en el mercado de ventas directas asciende a [...] metros cúbicos. REPSOL vende directamente el producto que obtiene de sus refinerías o producto importado.
- (79) En el mercado de ventas directas de combustibles (gasolinas y gasóleos) operan en general los mismos tipos de operadores que se han identificado como activos en la distribución de carburantes en EESS (BP, Cepsa, Disa, Galp, Saras etc). Adicionalmente existen un gran número de operadores especializados en las ventas directas de gasolinas y gasóleos en general (por ejemplo en Cataluña las empresas Axoil/Petronieves, Tamoil, Guissona, Petromiralles, Viaoil, Meroil, Esergui, Q8/Fuel Iberia, Eni, Petrolis, Lubirsa, Nuri, Petren etc.)
- (80) A continuación se recogen las cuotas de las partes en los distintos tipos de gasóleo en la Península, Cataluña y en cada una de las provincias donde se solapan sus actividades:

²⁷ Ver "Informe sobre la consulta efectuada por la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa sobre el mercado de carburantes de automoción en España (2012)" de la extinta CNC.

Ventas directas de Gasóleo B Península						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %
PETROCAT	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
PETROCAT+ REPSOL	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificante

Ventas directas de Gasóleo B Cataluña						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %
PETROCAT	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
PETROCAT+ REPSOL	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificante

Ventas directas de Gasóleo B Lérida						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %
PETROCAT	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
PETROCAT+ REPSOL	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificante

Ventas directas de Gasóleo B Barcelona						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %
PETROCAT	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
PETROCAT+ REPSOL	[...]	[10-20]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificante

Ventas directas de Gasóleo B Gerona						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %
PETROCAT	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
REPSOL	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[0-10]
PETROCAT+ REPSOL	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificante

Ventas directas de Gasóleo B Tarragona						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %
PETROCAT	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
REPSOL	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
PETROCAT+ REPSOL	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificante

Ventas directas de Gasóleo C Península						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %
PETROCAT	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL	[...]	[40-50]	[...]	[50-60]	[...]	[40-50]
PETROCAT+ REPSOL	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificante

Ventas directas de Gasóleo C Cataluña						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %
PETROCAT	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[10-20]
REPSOL	[...]	[50-60]	[...]	[40-50]	[...]	[20-30]
PETROCAT+ REPSOL	[...]	[80-90]	[...]	[70-80]	[...]	[40-50]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificante

Ventas directas de Gasóleo C Lérida						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %
PETROCAT	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[10-20]
REPSOL	[...]	[40-50]	[...]	[30-40]	[...]	[20-30]
PETROCAT+ REPSOL	[...]	[60-70]	[...]	[60-70]	[...]	[40-50]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificante

Ventas directas de Gasóleo C Barcelona						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %	Volumen m3	Cuota %
PETROCAT	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
REPSOL	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]	[...]	[20-30]
PETROCAT+ REPSOL	[...]	[70-80]	[...]	[70-80]	[...]	[40-50]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificante

Ventas directas de Gasóleo C Gerona						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen m ³	Cuota %	Volumen m ³	Cuota %	Volumen m ³	Cuota %
PETROCAT	[...]	[50-60]	[...]	[30-40]	[...]	[20-30]
REPSOL	[...]	[50-60]	[...]	[30-40]	[...]	[20-30]
PETROCAT+ REPSOL	[...]	100	[...]	[70-80]	[...]	[50-60]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificante

Ventas directas de Gasóleo C Tarragona						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen m ³	Cuota %	Volumen m ³	Cuota %	Volumen m ³	Cuota %
PETROCAT	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[10-20]
REPSOL	[...]	[80-90]	[...]	[70-80]	[...]	[50-60]
PETROCAT+ REPSOL	[...]	100	[...]	[90-100]	[...]	[70-80]
TOTALES	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificante

Ventas directas de Gasóleo A Península						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen (m ³)	Cuota(%)	Volumen (m ³)	Cuota(%)	Volumen (m ³)	Cuota(%)
PETROCAT	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
REPSOL	[...]	[20-30]%	[...]	[30-40]%	[...]	[30-40]%
PETROCAT + REPSOL	[...]	[20-30]	[...]	[30-40]%	[...]	[30-40]%
TOTALES	[...]	100,0%	[...]	100,0%	[...]	100,0%

Fuente: Notificante

Ventas directas de Gasóleo A Cataluña						
Operador	2010		2011		2012	
	Volumen (m ³)	Cuota (%)	Volumen (m ³)	Cuota (%)	Volumen (m ³)	Cuota (%)
PETROCAT	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
REPSOL	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[20-30]
PETROCAT + REPSOL	[...]	[10-20]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
TOTALES	[...]	100,0%	[...]	100,0%	[...]	100,0%

Fuente: Notificante

- (81) Como resultado de la operación, en la península, la cuota conjunta en 2012 en el mercado de ventas directas de gasóleos por volumen asciende al [30-40]% (adición [0-10]%).
- (82) Por productos, las adiciones de cuota son especialmente relevantes en el mercado de ventas directas de gasóleo C en Cataluña, con una cuota resultante del [40-50]% (adición [10-20]%). Por provincias, la cuota conjunta en 2012 en gasóleo C fue del [40-50]% (adición [10-20]%) en Lérida, del [40-

50]% (adición [10-20]%) en Barcelona, del [50-60]% (adición [20-30]%) en Gerona y del [70-80]% (adición [10-20]%) en Tarragona.

- (83) En el resto de productos, las cuotas resultantes son ligeramente menores (15-32%) si bien se producen también adiciones importantes (adiciones del [0-10]%) en Barcelona, [10-20]%) en Tarragona y [10-20]%) en Gerona en gasóleo B).

Concesiones administrativas para el suministro de gasóleo B marino

- (84) Las ventas minoristas de gasóleo marítimo se llevan a cabo en general bien a través de camiones cisterna bien a través de instalaciones fijas (postes) situados en las instalaciones portuarias. Para poder explotar estas instalaciones fijas es necesario disponer de la correspondiente concesión administrativa (lo que no ocurre con el suministro a través de camiones cisterna).
- (85) La oferta en el mercado de concesiones administrativas viene determinada por el número de concesiones ofertadas en cada momento, que depende lógicamente de la renovación de concesiones anteriores.
- (86) La cuota estimada de PETROCAT (volumen) en el mercado de ventas directas de gasóleo B marino en la península es inferior al [0-10]%).
- (87) En cuanto a las concesiones, PETROCAT es concesionaria de la estación en el puerto de Estartit (hasta el 2022) y en el puerto de Blanes (Gerona), cuya titularidad es de la cofradía de pescadores, mantiene un acuerdo de abanderamiento con dicha cofradía.
- (88) La cuota es mínima a nivel nacional ya que en España existen más de 150 puertos operados a través de concesiones, de los cuales 77 ya corresponden a REPSOL.

<i>Concesiones administrativas portuarias 2012</i>	
AVIA	1
CEPSA	28
COFRADÍA	28
OTROS (EMPRESA PRIVADA)	2
GALP	3
INSTALACIÓN PARALIZADA	3
LLUVIRSA	1
MARINOIL	1
PENDIENTE NUEVO CONCURSO	2
PETROCAT	1
PUERTOS DE ANDALUCÍA	1
REPSOL	77
SENOIL	1
SHELL	1
TOTAL GENERAL	150

Mercado verticalmente relacionado de venta de productos refinados

- (89) Según el notificante, en el mercado de aprovisionamiento de productos refinados para la península, mercado de carácter supranacional, la participación de REPSOL es inferior al [10-20]% (alrededor del [10-20]% en el Mediterráneo y algo superior al [0-10]% en el EEE). La cuota estimada de REPSOL a nivel nacional fue en 2012 del [50-60]%. En cuanto a la capacidad de refino de REPSOL, ésta se sitúa alrededor del [0-10]% del EEE.
- (90) Los tres operadores con capacidad de refino en España (Repsol, Cepsa y BP) aprovisionaron el [80-90]% del GOA consumido en España y prácticamente la totalidad de las gasolinás (entre el [90-100]%) en 2011, porcentajes superiores a las cuotas de mercado que ostentan las redes de estos operadores en el mercado de distribución minorista a través de EESS. Estos operadores disfrutaban de ventajas en el mercado debido a su integración vertical con actividades de refino en España y su disponibilidad de almacenamientos como propietarios de las refinerías, dado que estos almacenamientos solo son utilizables por los operadores propietarios de cada refinería. Por tanto, a pesar de la teórica competencia potencial que las importaciones deben ejercer sobre la producción nacional, el aprovisionamiento lo realizan fundamentalmente los operadores con capacidad de refino en España²⁸.
- (91) REPSOL ha sido en los tres últimos años uno de los suministradores de combustibles a PETROCAT, especialmente relevante a partir de 2013, como se recoge en el siguiente cuadro²⁹:

	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
CEPSA	35,78%	38,37%	30,18%
REPSOL	33,98%	38,20%	69,24%
LUKOIL/LITASCO	27,38%	17,87%	
GALP	1,47%	4,54%	0,58%
CAMPA	0,64%	0,76%	
TOTSA	0,44%	0,00%	
VIA OIL	0,31%	0,25%	
PARTICIP.OTROS	30,24%	23,42%	0,58%

VI.2. Estructura de la demanda y barreras a la entrada

Distribución minorista y mayorista de carburantes de automoción a través de EESS

- (92) El consumo total de carburantes de automoción en España en el año 2012 fue de 26 MTm. El 80% de dicha cantidad es gasóleo de automoción y el restante son gasolinás.

²⁸ CNC (2012): "Informe sobre la consulta efectuada por la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa sobre el Mercado de carburantes de automoción en España".

²⁹ REPSOL ha informado que en la actualidad el suministro de REPSOL a PETROCAT [...].

- (93) El canal de EESS representa alrededor del 80% de las ventas y el resto son ventas directas o *extra-red*.
- (94) El notificante señala que la crisis económica ha provocado una importante contracción de la demanda en España. Se estima que la demanda ha caído un 6,3% en el año 2012 en comparación con el año 2011. La caída de demanda acumulada desde el año 2007 es del 30%. A dicha caída han hecho también referencia otros operadores consultados en el test de mercado, como MEROIL y BP, y en este sentido este último señala que la tendencia, aunque un poco más moderada, ha seguido produciéndose durante el año 2013, además de que desde 2008 las refinerías españolas han realizado fuertes inversiones en refino por lo que han pasado de ser importadoras a ser excedentarias netas con el correspondiente aumento de la presión competitiva para colocar el volumen en el mercado interior.
- (95) La demanda no se caracteriza en general por fidelidad a una determinada marca (de ahí la importante competencia en programas de fidelización del cliente). La competencia es primordialmente en el precio de venta del carburante sin perjuicio de los servicios que se ofrecen en la instalación de suministro.
- (96) La demanda de cliente doméstico es atomizada y elástica. El cliente profesional (transportista) adquiere el producto mediante la organización de procesos competitivos entre diferentes operadores en los que el precio es el elemento primordial. Se acuerdan precios y condiciones de suministro con independencia de la localización de las EESS que forman parte de la red.
- (97) La notificante señala que, en general, no existen barreras de entrada al acceso del producto al mercado nacional. Cabe señalar que en el año 2007 (año de máximo consumo), España importó cerca de 20 MTm de productos petrolíferos lo que representa cerca del 50% del consumo actual teniendo en cuenta la caída de demanda en los años de crisis.
- (98) Aunque España ha sido tradicionalmente un país importador hay que destacar que en 2012 España ha pasado de ser un importador neto de productos petrolíferos a convertirse en un país con saldo neto exportador: el notificante señala que ello se debe a las inversiones realizadas por los operadores con capacidad de refino en España como el propio REPSOL (la cual ha afrontado una inversión total de 4.000 MM€ en la actividad de refino).
- (99) No existen tampoco limitaciones de capacidad de acceso a las instalaciones fijas de almacenamiento y redes de transporte en España, según el notificante. En primer lugar, las instalaciones fijas de almacenamiento están sometidas a obligaciones de acceso objetivo, transparente y no discriminatorio y a la supervisión regulatoria de la propia CNMC (artículo 41 LSH en la nueva redacción dada por la Ley 11/2013). En segundo lugar, existen numerosos operadores que prestan servicios de almacenamiento de productos a cualquier tercero que lo precise. La capacidad de almacenamiento de carburantes en España es de casi 12 millones de metros cúbicos (CLH posee 7,8 millones de metros cúbicos y el resto es de terceros).

- (100) La siguiente Tabla recoge los operadores que disponen de capacidad de almacenamiento existente en Cataluña especificando su conexión a los puertos, a la red de oleoductos de CLH y si disponen de capacidad de carga de camión cisterna.

Terminales Independientes					
Capacidad de almacenamiento declarada CNE a 31/12/2012					
Ubicación	Terminal	Total M3	Oleoducto	Carga C/C	puerto
Barcelona	Meroil	974.000	sí	sí	sí
	Decal	438.000	sí	sí	sí
	Tepsa	253.000	sí	sí	sí
	Terquimsa	155.000	n.d	n.d	sí
	TRADEBE	453.000	n.d	n.d	sí
	CLH	472.000	si	si	si
Tarragona	Euroenergo	333.000	sí	no	si
	Terquimsa	211.000	sí	sí	sí
	CLH	98.000	si	si	si

Fuente: CNE (31/12/2012)

- (101) El notificante indica que ni REPSOL ni PETROCAT prestan servicios de almacenamiento (de hecho la capacidad total de los depósitos de su propiedad que utilizan para su actividad comercial en Cataluña [...]).
- (102) En respuesta a la solicitud de 24 de febrero de 2014, la notificante adjunta el siguiente mapa geográfico de los depósitos de PETROCAT y REPSOL, utilizados para la venta directa de sus combustibles.
- [...]
- (103) En cuanto a las barreras de entrada al **canal de EESS**, es importante apreciar que la Ley 11/2013 ha simplificado los procedimientos administrativos para la apertura de nuevas EESS estableciendo un procedimiento único de autorización y un plazo máximo de resolución del procedimiento (ocho meses).
- (104) Finalmente en el pasado se ha considerado una barrera de acceso al mercado la existencia de vínculos de suministro en exclusiva celebrados con EESS. Concretamente, el Informe sobre la consulta efectuada por la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa sobre el mercado de carburantes de automoción en España (2012) de la extinta CNC señala que *“los operadores interesados en acceder y expandirse en el mercado español de distribución minorista encuentran dificultades para abrir nuevas*

EESS, para crecer abanderando EESS ya existentes y para aprovisionarse de carburante en condiciones de costes comparables a los operadores con capacidad de refino en España (...). Los operadores con capacidad de refino son los líderes en la distribución minorista de carburantes en EESS a gran distancia del resto de operadores. (...). La estructura de la oferta de EESS está mucho más concentrada en España que en otros países de la UE de tamaño comparable”.

- (105) Asimismo, sobre los vínculos contractuales, el informe establece que “estas relaciones contractuales (de muy largo plazo en exclusiva) con EESS pueden tener un efecto de cierre de mercado, dificultando a los operadores el establecimiento o ampliación de su base de EESS abanderadas (RCNC expediente 2697/06 Cepsa). Cuando una parte importante del mercado está cubierta por esta clase de acuerdos de exclusividad, las posibilidades de expansión de la red de EESS abanderadas por un operador se ven restringidas seriamente, dado que la competencia entre operadores por la captación de puntos de venta se limita a una parte reducida del mercado”.
- (106) REPSOL no considera que estos vínculos puedan ser considerados realmente una barrera de entrada al mercado de distribución en EESS en cuanto los operadores compiten intensamente por vincular a las EESS dentro de los límites legales existentes, y existe un número muy elevado (casi el 50% del mercado) de EESS DODOS y EESS sin bandera.
- (107) Sin embargo, como se ha señalado anteriormente, la extinta CNE ha estimado que el 83% de las EESS forman parte de las redes de distribución de los operadores mayoristas y mantienen con ellos vínculos contractuales de exclusividad de suministro, mientras que sólo el 17% son EESS independientes. Además, dentro de las redes solo el 34% presenta los vínculos más débiles, es decir, de tipo DODO, en los que tanto la propiedad como la explotación de la ES son de un tercero, por lo que podrían estar incluidas en otras redes de EESS cuando su contrato de suministro de largo plazo finalice, limitado hasta ahora a 5 años máximo (y a 3 años para los nuevos contratos suscritos tras la entrada en vigor de la Ley 11/2013).

Distribución extrared y venta directa de combustibles

- (108) En lo que respecta a los clientes en el **mercado extrared**, éstos varían en función del tipo de producto comercializado. Así, para el caso de ventas al por mayor de gasóleo A, la demanda la conforman clientes que se suministran a granel fuera de las estaciones de servicio, revendedores independientes y operadores con redes pequeñas de estaciones de servicio. Los operadores y revendedores suelen disponer de centros de distribución y su propia flota de camiones cisterna para el suministro al cliente.
- (109) Las ventas de otros gasóleos se dirigen generalmente a particulares, comunidades de vecinos o clientes institucionales (hospitales etc.) que utilizan el combustible (gasóleo C) como fuente de calefacción, mientras que el gasóleo B se destina principalmente a la maquinaria agrícola, industrial y obra pública.

- (110) Dada la homogeneidad del producto dentro de cada tipo, los costes de cambio de proveedor son inexistentes a ese respecto y los contratos de suministro no suelen tener una duración superior a cinco años.
- (111) El notificante indica que existe capacidad de acceso, almacenamiento y transporte disponible para cualquier operador que desee incrementar su participación en el mercado o acceder a este mercado.
- (112) Añade también el notificante que no es preciso disponer de capacidad de almacenamiento propia para competir en el mercado de ventas directas. No obstante, PETROCAT gestiona [...] centros de distribución, de los cuales PETROCAT es propietario de dos centros de distribución y el resto son arrendados a terceros. El notificante señala que los centros de distribución sobre los que REPSOL adquiere control representan el [0-10]% de la capacidad de almacenamiento a disposición de terceros en Cataluña.

Concesiones administrativas para el suministro de gasóleo B marino

- (113) En España existen más de 150 puertos operados a través de concesiones administrativas. Cada año, salen a concurso entre 10 y 12 concesiones. Por la propia naturaleza de las licitaciones, contar con más o menos concesiones portuarias no es un indicador de poder de mercado. Operar en otros puertos no es una ventaja competitiva en nuevas licitaciones ni mucho menos una garantía de obtención de nuevas concesiones, según manifiesta el notificante.
- (114) Es relevante también la escasa dificultad técnica que entraña preparar una oferta para concurrir a una licitación, pues tal concurrencia no implica un coste significativo que vaya a excluir a futuros competidores. Así lo demuestra el hecho de que muchas concesiones estén operadas por cofradías que, por su propia naturaleza, disponen de menos recursos técnicos y económicos.
- (115) El suministro de gasóleo B marino puede realizarse al margen de las instalaciones fijas afectadas por la concesión mediante camión cisterna siendo este suministro relevante en los puertos aunque de difícil cuantificación. Aproximadamente el [...] % del volumen de los puertos catalanes -donde opera PETROCAT- se suministra por camión, según la notificante.

VI.3. Precios

Distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS

- (116) En el caso de las EESS COCO y DOCO los precios de venta al público se establecen por los operadores, propietarios de la instalación y/o gestores de la instalación de suministro. REPSOL establece los precios de venta en estas EESS teniendo en cuenta multitud de factores como, por ejemplo, la evolución del coste de la materia prima, el coste logístico o la carga fiscal aplicable.
- (117) En cuanto a otras modalidades de EESS (DODO y CODO), los precios de venta al público se establecen dependiendo del régimen económico de suministro: si la ES actúa en régimen de comisión por cuenta ajena el

- gestor de la ES debe tener la posibilidad de reducir el precio de venta máximo o recomendado que establece el operador como propietario de los productos (En el caso de las CODO, este precio actúa como un precio máximo que la ES no puede superar). En las EESS que operan en el régimen de venta en firme, si bien el operador puede recomendar precios de venta al gestor de la ES, éste debe poder determinar libremente el PVP. .
- (118) Adicionalmente, conforme al nuevo artículo 43 bis LSH aprobado por la Ley 11/2013 los vínculos contractuales de suministro en exclusiva no podrán contener cláusulas que fijen, recomienden o incidan, directa o indirectamente, en el precio de venta al público del combustible, excepto cuando los bienes o servicios contractuales sean vendidos por el comprador desde locales y terrenos que sean plena propiedad del proveedor.
- (119) Con el objeto de analizar el impacto en precios de las EESS objeto de la operación, en el marco de la presente operación se ha solicitado a la Dirección de Energía de la CNMC información de precios de carburantes para una muestra representativa de las 38 EE.SS. de PETROCAT que son objeto de análisis en el presente informe (las 14 EESS propiedad de Repsol y que gestiona PETROCAT, las 2 que son COCO PETROCAT y las 22 EESS que son propiedad de terceros y que gestiona PETROCAT).
- (120) Se ha remitido por la Dirección de Energía información de la evolución de los precios de una muestra representativa de las EE.SS. de PETROCAT respecto a las EE.SS. de REPSOL en 12 entornos competitivos (municipios) correspondientes a las provincias de Cataluña y en un municipio de la provincia de Madrid, en términos mensuales para el primer semestre de 2013. Concretamente, se ha remitido información de precios para un producto concreto, gasóleo A, en los siguientes entornos competitivos:
- 7 EESS como muestra representativa de las 14 EESS que son propiedad de REPSOL y gestionadas por PETROCAT respecto a las EESS en los mismos municipios que son de tipo COCO REPSOL.
 - Por otra parte, se ha remitido información de 12 EESS de las 22 que son actualmente propiedad de terceros y que gestiona PETROCAT.
 - Por último se ha remitido información de 1 de las 2 EESS COCO PETROCAT, correspondiente al municipio de Vielha.
- (121) El análisis se ciñe a comparar la diferencia de precios de gasóleo A entre las EESS gestionadas por PETROCAT y las COCO REPSOL en cada uno de los 13 municipios seleccionados, y cabe extraer las siguientes conclusiones:
- De los municipios analizados en donde actualmente PETROCAT gestiona EESS propiedad de REPSOL, los precios son inferiores en dichas EESS respecto a las COCO REPSOL, para todo el periodo temporal analizado, en los municipios de Tagamanent, Sant Joan Despí, Olot y Tarragona. Es relevante el caso de la EESS gestionada por PETROCAT en Tagamanent en donde únicamente hay 2 EESS en todo el municipio (la gestionada por PETROCAT y la COCO REPSOL) en donde la gestionada por PETROCAT registra precios inferiores a la COCO REPSOL en todo el periodo analizado. Asimismo, cabe destacar

el caso de la EESS gestionada por PETROCAT en Sabadell propiedad de REPSOL, que registra siempre precios inferiores a los de las 6 EESS COCO de REPSOL al final del periodo analizado (abril-mayo de 2013). Con la excepción de Tagamanent, se trata de municipios con cierta densidad poblacional en los que operan multitud de EESS, abanderadas pero también blancas.

- Respecto a las 22 EESS propiedad de terceros gestionadas por PETROCAT, se han analizado 12 EESS. Se concluye que al menos en las EESS de los municipios de Sant Quirce, Vendrell, Roda de Bará y Ripollet existe una tendencia hacia el final del periodo analizado de menores precios en las EESS gestionadas por PETROCAT respecto a las COCO REPSOL en dichos municipios. En el municipio de [...], en 2 EESS de las 3 COCO REPSOL los precios son superiores a la gestionada por PETROCAT en todo el periodo analizado y sólo en una de las EESS de REPSOL los precios, en algunos meses, son inferiores a la E.S. gestionada por PETROCAT.
- De la muestra analizada, únicamente en la E.S. gestionada por PETROCAT del municipio [...] se registraron precios superiores a las COCO REPSOL (en 4 de 5) en todo el periodo analizado.
- Por último, respecto a la E.S. COCO PETROCAT analizada, cabe indicar que en [...], municipio en donde hay 3 EESS, la mencionada COCO PETROCAT y 2 COCO REPSOL, los precios de la E.S. COCO PETROCAT son inferiores a los de las 2 EESS COCO REPSOL al final del periodo analizado, en mayo y junio de 2013.

Distribución (extra red) y venta directa de combustibles

- (122) El notificante indica que no existe transparencia sobre los precios aplicados en la venta directa de los distintos tipos de gasóleos. Los precios que aplica REPSOL dependen, en general, de las negociaciones con los clientes sobre la base de índices de precios (Platt's).
- (123) Los consultados en el test de mercado han manifestado que los precios son diferentes entre los diferentes distribuidores por las diferencias de costes y políticas comerciales de los operadores. Además, la calidad es distinta entre los diversos tipos de gasóleos.

VII. VALORACIÓN PRELIMINAR DE LA OPERACIÓN SIN COMPROMISOS

- (124) La operación consiste en la adquisición del control exclusivo por parte de REPSOL, S.A. (REPSOL) sobre Societat Catalana de Petrolis, S.A. (PETROCAT) mediante la compra del 45% del capital social de PETROCAT actualmente propiedad de CEPSA. PETROCAT está en la actualidad participada por la propia REPSOL (45%), CEPSA (45%) y el Institut Catala d'Energia –ICE- (10%) sin que exista un control conjunto por parte de éstos según la notificante. Como resultado de la operación, REPSOL pasará a ostentar el control exclusivo de PETROCAT con una participación del 90%.

- (125) La operación afecta a los mercados provinciales de distribución minorista de carburantes en Cataluña, Madrid y Cádiz, a la distribución extra-red de combustibles (o venta directa de combustibles y almacenamientos para su distribución) nacional y, en particular, en Cataluña, y a las concesiones portuarias para el suministro de gasóleo B, concretamente en dos puertos de Gerona.
- (126) En todos los mercados definidos, la adición de cuota a resultas de la operación es poco significativa si se considera como mercado geográfico relevante el nacional.
- (127) En el mercado de concesiones portuarias para el suministro de gasóleo B, además, la cuota tanto por concesiones como por volumen de ventas es muy reducida. Incluso considerando el mercado de dimensión geográfica inferior, en la medida en que alrededor de un [...] % del volumen suministrado en los puertos catalanes se realiza al margen de las instalaciones fijas afectadas por la concesión mediante camión cisterna, cabría descartar cualquier amenaza para la competencia derivada de la operación en este mercado.
- (128) Por el contrario, en los mercados mayorista y minorista de dimensión geográfica inferior a la nacional la operación genera solapamientos horizontales y verticales que se analizan de manera detallada a continuación.

Efectos de la operación sobre la competencia en el mercado minorista

- (129) A través del control exclusivo de PETROCAT y tras las desinversiones previstas en el acuerdo suscrito entre las partes, REPSOL adquirirá una red de 38 EESS en el mercado de distribución minorista de carburantes³⁰. REPSOL ya era propietaria de 14 estaciones (eran CODO REPSOL gestionadas por PETROCAT y pasarán a ser COCO REPSOL) de forma que las cuotas aportadas por la notificante deducen la cuota correspondiente a las 14 estaciones por estar ya atribuida a REPSOL, limitándose la adición de cuota a las 24 restantes que sí supondría una adición de cuota. Es decir, según la notificante, los efectos directos de la operación se limitan a las 24 restantes (2 pasarán a ser de tipo COCO y 22 DOCO).
- (130) Así, en términos cuantitativos, la adición de cuota resultante de la operación no supera el [0-10] % en ninguno de los mercados geográficos provinciales afectados. Sin embargo, se trata de mercados altamente concentrados, liderados en todos los casos por REPSOL cuyas cuotas por puntos de venta son superiores al 30% en las cuatro provincias catalanas y Madrid, alcanzando en particular una cuota del **[40-50] % (adición [0-10] %)** por volumen en **Tarragona**, donde se ubica una refinería de REPSOL, y del **[50-60] % (adición del [0-10] %)** en **Madrid**.
- (131) Sin embargo, con independencia del tipo de vínculo de dichas EESS, se trata en todos los casos (38) de estaciones cuya gestión comercial corresponde a PETROCAT, un competidor relevante en Cataluña, que opera de manera

³⁰ 26 en Barcelona (de las cuales 9 son propiedad REPSOL), 3 en Lérida (de las que 2 son propiedad REPSOL), 2 en Gerona, las 2 EE.SS. propiedad REPSOL, 5 en Tarragona (de las que 1 es propiedad REPSOL).

autónoma al disponer de red, marca, imagen de tienda, vestuario de personal y todos los gastos de imagen, con tarjetas de pago y fidelización propias (SOLRED) tiendas de productos, y central de compras para sus tiendas, que estaría ejerciendo una presión competitiva sobre el mercado en los diferentes entornos en los que opera.

- (132) Es cierto que de las 38 EESS objeto de la operación que conforman la red PETROCAT adquirida por REPSOL, en 14 de ellas REPSOL ya era el propietario de la estación, pero no es menos cierto que las mismas se gestionaban de manera independiente por PETROCAT, que es una sociedad no controlada por sus accionistas, según admite la propia notificante, y que por tanto ejercería una presión competitiva sobre las estaciones de servicio de sus propios accionistas (REPSOL y CEPSA), como de hecho se ha demostrado en los análisis de precios efectuados en una muestra representativa de este conjunto de EESS de PETROCAT³¹.
- (133) En lo que respecta a las 24 estaciones restantes, en dos de ellas REPSOL adquiere la propiedad e, indirectamente, la gestión a través del control exclusivo sobre PETROCAT. En las 22 restantes, la propiedad se mantiene en manos de terceros si bien, nuevamente, la gestión de las mismas por PETROCAT pasaría a estar controlada por REPSOL como nuevo accionista mayoritario. Este control exclusivo sobre PETROCAT, como entidad gestora de las 24 estaciones, puede suponer que las mismas se suministren de terceros independientes de REPSOL y con gestión autónoma de PETROCAT, como apunta la notificante, o puede que por el contrario dé lugar, como en el caso anterior, a que sea REPSOL quien suministre a dichas estaciones (es decir, a un suministro exclusivo *de facto*) y controle su gestión, con una política menos agresiva de precios en entornos en los que coincida con las propias estaciones de REPSOL. Con ello, se estaría favoreciendo un alineamiento de precios en los entornos afectados en los que coincidan estaciones de ambas banderas, a menos que en dichos entornos existan otros operadores que dispongan de la capacidad e incentivos para generar una presión competitiva suficiente, cuestión que deberá analizarse con mayor profundidad en los entornos competitivos afectados. A nivel de municipios, para la muestra representativa analizada de EESS objeto de la operación, se registran precios inferiores de gasóleo A en todo el primer semestre 2013, en las CODO REPSOL-PETROCAT respecto a las COCO REPSOL en Tagamanent, Sant Joan Despí, Olot y Tarragona, así como una tendencia de precios menores al final del periodo en [...]. Asimismo, se observa una tendencia hacia precios inferiores al final del periodo analizado en las DOCO PETROCAT respecto a las COCO REPSOL en [...]. Se observan precios inferiores al final del periodo analizado en la COCO Petrocat de [...] en relación a las otras 2 EESS en el municipio que corresponden a COCO REPSOL.
- (134) En definitiva, del análisis efectuado en el mercado minorista de suministro de carburantes cabe concluir que en las provincias en las que REPSOL ya

³¹ El análisis refleja que las estaciones de PETROCAT en los municipios de Tagamanent, Sant Joan d'Espí, Tarragona y Olot aplican PVP más bajos que las EESS de REPSOL en dicho entorno en el período considerado.

disponía de una cuota relevante y se produce un solapamiento horizontal y, sobre todo, en entornos competitivos en los que coinciden estaciones de REPSOL y PETROCAT se podrían producir efectos unilaterales como resultado de la operación si no existe una presión competitiva suficiente por parte de terceros. Se trata de EESS con una política comercial autónoma y diferenciada de REPSOL, lo que suponía para el cliente final una alternativa a las EESS de REPSOL en aquellos municipios en los que ambas, PETROCAT y REPSOL, coinciden y podían competir hasta ahora en precios, imagen y servicio.

- (135) En este sentido, la adquisición de control por REPSOL sobre PETROCAT supone una amenaza para el comportamiento competitivo en aquellos entornos en los que compiten actualmente con las estaciones de REPSOL, existiendo los incentivos por parte de REPSOL para alinear sus precios en ambas redes lo que redundaría, en definitiva, en una menor competencia intermarca y, a la vista del análisis efectuado de precios finales, en unos PVPs potencialmente superiores.
- (136) La operación notificada avanza en esta línea, porque REPSOL controlaría de manera exclusiva EESS concentradas en un área geográfica específica y adquiere tras la operación la capacidad y los incentivos de incidir en los precios finales, de forma que éstos no solamente se relacionen con los costes y las presiones competitivas del mercado, sino también con su política comercial y estratégica al margen de las variaciones de sus costes, como de hecho manifiestan algunos operadores consultados.
- (137) La probabilidad de que se produzcan dichos efectos unilaterales como resultado de la operación dependerá de la existencia de competidores alternativos creíbles en los entornos competitivos de las estaciones adquiridas que permitan disciplinar la conducta de la entidad resultante, para lo cual resulta necesario llevar a cabo un análisis pormenorizado de cada uno de dichos entornos afectados por la operación.
- (138) A ello debe añadirse que, tal y como ha señalado reiteradamente la extinta CNC en informes y expedientes previos, el sector español de carburantes de automoción está altamente concentrado en torno a los 3 principales operadores (REPSOL, Cepsa y BP), que disfrutaban de ventajas sustanciales respecto al resto de operadores, derivado de su peso e importancia en el mercado, su integración vertical con actividades de refino en España, sus vínculos estructurales con el monopolista de la red de transporte y por la capilaridad y estabilidad de sus redes minoristas de EESS. Los operadores interesados en acceder y expandirse en el mercado español de distribución minorista encuentran dificultades para abrir nuevas EESS, para crecer abanderando EESS ya existentes y para aprovisionarse de carburante en condiciones de costes comparables a los operadores con capacidad de refino en España. Los operadores con capacidad de refino son los líderes en la distribución minorista de carburantes en EESS a gran distancia del resto de operadores.
- (139) En este mismo sentido se pronuncian algunos de los operadores consultados en el test de mercado. Concretamente, BP señala que la presencia de

REPSOL en la zona de Cataluña es especialmente intensa, contando con una refinería en Tarragona que le confiere una ventaja logística importante en la zona. Además, considera que va a pasar a controlar tras la operación importantes y numerosos centros logísticos adicionales que es uno de los elementos más importantes a la hora de valorar un análisis regional. A juicio de BP los efectos de la operación se centrarían principalmente en el mercado de distribución minorista de carburantes para automoción a través de EESS, considerando que REPSOL tiene un gran interés en tratar de evitar que las presiones competitivas derivadas del excedente en las refinerías se traduzcan en bajadas de precios aguas abajo, lo cual puede controlar debido a su liderazgo incontestable y su estructura de red, en la que priman EESS de su propiedad.

- (140) No obstante, tal y como señaló la extinta CNC (2012)³², en Cataluña la fortaleza que otorga a REPSOL su refinería de Tarragona puede verse mitigada por la existencia de almacenamientos y operadores privados conectados a CLH en los puertos de Barcelona y Tarragona (Meroil, Tepsa, Decal, Terquimsa, Euroenergo).
- (141) Por su parte, Petromiralles indica que la operación tendrá unos efectos muy perjudiciales para distribuidores con menos capacidad de maniobrabilidad. Considera que REPSOL, como proveedor de otros distribuidores, perderá el interés de abastecerlos al disponer de una mayor red de distribución minorista, eliminando de forma aún más clara la opción de acceder a precios competitivos de compra por parte de todos estos distribuidores.
- (142) Otro operador, TAMOIL, señala que la operación puede afectar únicamente al mercado de venta minorista a través de estaciones de servicio en la Comunidad Autónoma de Cataluña por el liderazgo y concentración del número de puntos de venta en un único operador, la situación de los mismos y por lo tanto su gran influencia en el precio medio del mercado geográfico.

Efectos de la operación sobre la competencia en el mercado de ventas directas o mercado “extra red”

- (143) Como resultado de la operación, se produce un solapamiento horizontal de las partes en diversos mercados provinciales de ventas directas o suministro extrared. Concretamente, las adiciones de cuota son especialmente relevantes en el mercado de ventas directas de **gasóleo C en Cataluña**, con una cuota resultante del **[40-50]% (adición del [10-20]%)**. Por provincias, la cuota conjunta en 2012 en gasóleo C fue del [40-50]% (adición [10-20]%) en Lérida, del [40-50]% (adición [10-20]%) en Barcelona, del [50-60]% (adición [20-30]%) en Gerona y del **[70-80]% (adición del [10-20]%)** en Tarragona.
- (144) En el resto de productos, las cuotas resultantes son ligeramente menores (15-32%) si bien se producen también adiciones importantes (adiciones del [0-10]% en Barcelona, [10-20]% en Tarragona y [10-20]% en Gerona en gasóleo B).

³² CNC (2012) : « Informe sobre la consulta efectuada por la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa sobre el mercado de carburantes de automoción en España ».

- (145) La notificante y algunos operadores consultados defienden, sin embargo, que la dimensión geográfica relevante de este mercado es nacional, dado el solapamiento de las áreas geográficas cubiertas para cada centro de almacenamiento y distribución, que genera efectos de sustitución en cadena. Igualmente, la notificante defiende la existencia de un mercado amplio de suministro extrared de gasóleos, sin distinguir por tipo de producto
- (146) No obstante, a la vista del test de mercado realizado y la información recabada, se aprecia que existen ciertas diferencias regionales de precios entre distribuidores, algunas de ellas posibilitadas por la cercanía de centros logísticos y la refinería de REPSOL, lo que facilita la aplicación de precios más competitivos en determinadas áreas. Todo ello permitiría justificar la existencia de un mercado regional inferior al nacional, en línea con algunos precedentes citados, tanto comunitarios como de otras autoridades de competencia de nuestro entorno.
- (147) Asimismo, las diferencias de precios entre tipos de gasóleo y, en consecuencia, la consideración de cada uno de ellos como un producto distinto como de hecho se ha considerado en algunos precedentes, vienen determinadas, fundamentalmente, por los impuestos con los que es gravado su consumo en función del uso final de cada producto (automoción, uso agrícola, pesquero, etc.). Otro factor importante es la normativa que obliga a la aditivación, en un determinado porcentaje, de bios en la composición de determinados gasóleos, lo que también influye en los precios finales.
- (148) Algunas empresas consultadas en el test de mercado han manifestado su preocupación por los efectos de la operación en este mercado. Concretamente, Petromiralles estima que como resultado de la operación se crearía prácticamente un monopolio a favor de REPSOL en los suministros portuarios de Cataluña donde actualmente tiene centrada su actividad, un problema a nivel de distribución de los tres principales gasóleos a domicilio por poder tener acceso a mejores precios y al abaratar los costes financieros por no tener que interponer avales y garantías para disponer de crédito de producto, así como preferencia en las entregas para sus propias filiales ante el resto de competidores.
- (149) Igualmente, algunos operadores consultados han apuntado que tras la operación, REPSOL no sólo refuerza su posición en dicho mercado sino que además, como proveedor de otros distribuidores minoristas, podría perder el interés de abastecer a terceros al disponer de una mayor red de distribución minorista propia, eliminando la opción de acceder a precios competitivos de compra por parte de estos terceros distribuidores y propiciando con ello un posible cierre de mercado a competidores en el segmento minorista.
- (150) Ahora bien, teniendo en cuenta la capacidad excedentaria de la refinería de REPSOL en Tarragona así como el aprovisionamiento que ya se realiza mediante importaciones, en particular, a través del puerto de Barcelona, por parte de otros operadores mayoristas, no parece que la operación pueda generar semejante cierre de mercado para los competidores minoristas.

- (151) Por el contrario, del análisis realizado en el mercado mayorista sí cabe concluir que como resultado de la operación REPSOL, cuya presencia en la zona de Cataluña es especialmente intensa, acentúa su liderazgo y control del mercado en esta zona, como apunta BP en su contestación al test de mercado, pudiendo derivarse de la operación posibles efectos unilaterales en el mercado de ventas directas en Cataluña, especialmente en Tarragona y, en particular, en las ventas de gasóleo C.
- (152) A ello debe añadirse que, incluso en ausencia de exclusivas de suministro con REPSOL de las estaciones adquiridas, tras la operación existen claros incentivos a que las mismas, gestionadas por PETROCAT que pasarán a estar controladas por REPSOL, se aprovisionen de REPSOL. [...] debe tenerse en cuenta que en años anteriores PETROCAT se ha aprovisionado a través de terceros como Lukoil o Galp y no solo de sus accionistas (REPSOL y Cepsa), situación que parece poco probable que vuelva a darse tras la operación dados los incentivos que tendría el nuevo accionista de control para aprovisionar a PETROCAT frente a terceros.

Efectos de la operación sobre la integración vertical en el sector de carburantes de automoción en España

- (153) La operación supone un refuerzo de la integración vertical de REPSOL, empresa líder en el mercado español de carburantes y una de los tres únicos operadores con capacidad de refino en el mercado nacional. La adquisición del control exclusivo de PETROCAT supone un refuerzo de dicha integración vertical, al dotar a REPSOL de una red de estaciones que permitirían dar salida a sus excedentes de la refinería que dispone en Tarragona reforzando la escala mínima eficiente en los mercados minoristas y de ventas directas analizados.
- (154) La capacidad de refino de REPSOL es el 58,8% del total y la de la refinería de Tarragona el 11,9% del total de las refinerías en España. Esta cuota se mantiene estable en el tiempo. En 2011, por operadores, REPSOL fue la empresa que más carburante produjo (50% de la G95, 55% del GOA) y realizó el [20%-30%] de las importaciones de GOA en España.³³
- (155) Para la producción nacional de carburantes de automoción, los tres operadores con capacidad de refino en España aprovisionaron el [80%-90%] del GOA consumido en España y prácticamente la totalidad de las gasolinas (entre Repsol, Cepsa y BP aprovisionaron el [90%-100%] de las gasolinas consumidas en España en 2011), porcentajes superiores a las cuotas de mercados que ostentan las redes de estos operadores en el mercado de distribución minorista a través de EE.SS. Por otra parte, las refinerías disponen del 62% de la capacidad de almacenamiento de importación en gasolinas y del 55% en gasóleos, lo que representa más de la mitad de la

³³ CNC (2012) : « Informe sobre la consulta efectuada por la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa sobre el mercado de carburantes de automoción en España ». ; CNC (2009) : « Informe sobre la competencia en el sector de carburantes de automoción ». CNE (2009) : « Primer informe anual de supervisión del mercado de hidrocarburos líquidos (DA 5ª Ley 12/2007 ». CNE (2010) : « Segundo informe de supervisión del mercado de hidrocarburos líquidos año 2009 (DA 5ª ley 12/2007 ».

capacidad teórica de importación a disposición exclusiva de las empresas con capacidad de refino en España.

- (156) Por tanto, a pesar de la teórica competencia potencial que las importaciones deben ejercer sobre la producción nacional por ser parte del mismo mercado, no se concluye que las importaciones estén generando una presión competitiva sobre la producción nacional, debido a que el aprovisionamiento lo realizan fundamentalmente los operadores con capacidad de refino en España.
- (157) Debe tenerse en cuenta que, tal y como la extinta CNC ha señalado reiteradamente, los operadores interesados en acceder y expandirse en el mercado español de distribución minorista encuentran dificultades para abrir nuevas EESS, para crecer abanderando EESS ya existentes y para aprovisionarse de carburante en condiciones de costes comparables a los operadores con capacidad de refino en España. Los operadores con capacidad de refino son los líderes en la distribución minorista de carburantes en EESS a gran distancia del resto de operadores. La capacidad de refino, además de permitirles disponer de un carburante con menores costes, les otorga una mayor flexibilidad y seguridad de abastecimiento.
- (158) Como resultado, en el mercado minorista nacional existe una elevada concentración en torno a los tres operadores verticalmente integrados, tanto por número de EE.SS. como por volumen de ventas. REPSOL es el principal operador con una cuota del [30-40]% por número de EE.SS. y del [40-50]% por ventas³⁴. Según datos de la AOP, las posiciones relativas de los tres operadores principales (REPSOL, CEPSA y BP) por número de EE.SS. han permanecido aproximadamente estables a lo largo del tiempo, mientras que los cambios más significativos se han producido a tenor de las operaciones de concentración. Los niveles de concentración de la oferta propiedad de operadores con capacidad de refino son muy elevados en casi todas las provincias: en ambos tipos de carburantes, la cuota conjunta de REPSOL, CEPSA y BP supera el 60% por ventas en casi todas las provincias, y en varios casos supera también el 80%. En casi todas las provincias se repiten las posiciones relativas de fuerza entre los tres operadores: primero, REPSOL; segundo, CEPSA y tercero, BP. Finalmente, resulta destacable que REPSOL y CEPSA tienen su red repartida por todo el territorio nacional, mientras que BP está relativamente más centrada en la zona costera mediterránea. Asimismo, se concluye que hay una relación positiva entre la ubicación de las refinerías y la presencia relativa de los tres operadores en los mercados extrared y minorista de distribución de combustibles.
- (159) En este sentido se han pronunciado también algunos de los operadores consultados en el test de mercado, que consideran que las barreras de entrada y la concentración en el mercado español de carburantes se verían agravadas como resultado de la operación.

³⁴ CNC (2012) : « Informe sobre la consulta efectuada por la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa sobre el mercado de carburantes de automoción en España ».

- (160) Concretamente, Petromiralles señala que la operación introduce efectos perjudiciales para los distribuidores con menor capacidad de maniobrabilidad. REPSOL, al estar integrada todas las actividades desde refino a venta a clientes en mercado con elevada presencia, “*limita las posibilidades de los competidores*”.
- (161) Igualmente, incide en el refuerzo vertical de REPSOL como resultado de la operación al disponer de una mayor red de distribución minorista a la que destinar su producción mayorista, pudiendo generar un cierre de mercado a sus competidores en el mercado minorista, como ya se ha señalado.
- (162) BP, por su parte, alega que la red de EESS de REPSOL se caracteriza por estar configurada sobre la base de vínculos fuertes entre el operador y las EESS. Así, la operación refuerza el número de EESS bajo ese régimen. Esta estructura, junto con su cuota de mercado y su capacidad de refino, le permite comportarse de manera independiente a las fuerzas competitivas del mercado. Estima asimismo que las EESS de PETROCAT son en su mayor parte en propiedad, por lo que REPSOL pasaría a controlar en propiedad de manera exclusiva según BP un número significativo de estaciones en régimen CODO o COCO y que este tipo de vinculación, lejos de generar inercias competitivas, son un impedimento para que éstas se trasladen al mercado. Así, estima que la adquisición del control exclusivo de PETROCAT reforzará el número de EESS bajo este régimen, lo que generará una situación de desventaja para los operadores que no cuentan con red propia significativa.
- (163) En definitiva, BP concluye que las altas cuotas de REPSOL, la estructura de red de EESS descrita, y su capacidad de refino, le configuran como un operador que puede permanecer ajeno (o mitigar en gran medida) a las inercias competitivas del mercado, al mismo tiempo que puede incluso llegar a modular las tendencias de precios (en todas los niveles de la cadena productiva) a nivel nacional.

Implicaciones de la operación en relación a la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo

- (164) La adquisición de EESS por REPSOL en provincias en las que ostenta una **cuota en el mercado minorista por puntos de venta superior al 30%** como es el caso de las cuatro provincias catalanas y Madrid está **sujeta a la prohibición recogida en la DT Quinta de la Ley 11/2013**.
- (165) Concretamente, de las 38 EESS que comprende la operación de concentración, en 24 de ellas, partiendo de una situación preexistente en la que REPSOL no ostentaba propiedad ni gestión, pasa a gestionar 22 de ellas (DOCO) y a ser propietaria y gestionar directamente otras 2 (COCO). Cabe de ello deducir que la adquisición por REPSOL de estas 24 EESS estaría sujeta a la prohibición, en la medida en que, como consecuencia de la ejecución de la operación, REPSOL incrementaría el número de instalaciones de suministro, ya en régimen de propiedad, ya por virtud de *cualquier otro título que le conferiría la gestión directa o indirecta de la misma*. Ello será así en la medida en que tales EESS se ubiquen en provincias en las que REPSOL

tenga una cuota superior al 30%, de conformidad con la Resolución de la DGPEM de 18 de octubre de 2013.

- (166) Según la información aportada por las partes, de las 24 EESS referidas, 17 estarían situadas en la provincia de Barcelona, 4 en Tarragona, 1 en Lleida, 1 en Madrid y 1 en Cádiz. De acuerdo con la referida resolución de la DGPEM, REPSOL ostenta una cuota superior al 30% en todas las provincias citadas, salvo en Cádiz. Por tanto, la prohibición derivada de la DT 5ª afectaría a 23 de las 24 EESS analizadas (excluida la E.S. Jerez, provincia de Cádiz).
- (167) A este respecto, REPSOL ha señalado su intención de llevar a cabo las desinversiones en términos de EESS que sean precisas para su cumplimiento si bien ha indicado igualmente que el cumplimiento de este nuevo marco regulatorio no condiciona el análisis de la operación ya que ésta *“no tiene efectos en la competencia en el mercado de distribución de carburantes en EESS con independencia del probable impacto de estas medidas regulatorias en dicho mercado”*. [...].
- (168) Por su parte, algunos agentes consultados en el test de mercado señalan que la operación refuerza la actual posición de REPSOL en el mercado de distribución de carburantes de las provincias afectadas por la operación, lo que contraviene la prohibición de la mencionada disposición transitoria quinta de la Ley 11/2013.
- (169) Para confirmar el impacto de la disposición adicional quinta de la Ley 11/2013, se solicitó a la Dirección General de Política Energética y Minas del MINETUR que se especifique de las 38 estaciones de servicio en el ámbito de la operación de concentración, cuáles están sujetas a la prohibición contemplada en la disposición transitoria quinta de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Con respuesta de fecha 19 de marzo de 2014, se recibió respuesta confirmando que del grupo de las 24 EESS gestionadas por PETROCAT, propiedad de ésta o de terceros, que serían objeto de adquisición, todas las EESS excepto la E.S. de Jerez de la Frontera (Cádiz) están sujetas a la disposición transitoria quinta de la Ley 11/2013.

Conclusiones

- (170) La adquisición de PETROCAT por REPSOL permitirá a REPSOL reforzar su posición en los mercados de suministro de productos refinados en los que están presentes ambas, mercados en los que REPSOL ya posee un claro liderazgo tanto a escala nacional como en las cuatro provincias catalanas en las que se concentran los efectos de la operación.
- (171) Donde se aprecia que la operación puede tener un mayor impacto, desde el punto de vista de la competencia, es en el mercado autonómico y provincial de suministro mayorista (ventas directas o extrared) y en los mercados provinciales y entornos competitivos de EESS para el suministro minorista de combustibles, teniendo en cuenta la integración vertical de la adquirente, su ventaja comparativa como único operador con capacidad de refino en dicho territorio a través de la refinería de Tarragona, la importancia del acceso a las infraestructuras de almacenamiento y centros de distribución para poder

- operar aguas abajo y la adquisición de una red de estaciones de servicio con imagen y política comercial propia.
- (172) La operación supone, asimismo, la desaparición de un competidor relevante en dichos mercados. En concreto, como resultado de la operación REPSOL adquiere control exclusivo sobre la sociedad que gestiona una red de 38 EESS que venían aplicando su política comercial de manera autónoma en términos de aprovisionamientos, fijación de precios, tarjetas de fidelización, imagen, tienda, central de compras, etc. y por tanto con independencia respecto de REPSOL en aquellos entornos en los que ambas competían. PETROCAT goza además de una especial implantación de su imagen de marca en Cataluña, donde se ubica la mayoría de las EESS adquiridas. La operación supone, por tanto, la desaparición de un competidor alternativo y creíble a REPSOL en el mercado minorista de suministro de combustibles de automoción, especialmente en Cataluña.
- (173) En el mercado mayorista o de ventas directas, REPSOL reforzará su cuota en suministro a EESS al adicionar las EESS de PETROCAT que con anterioridad se habían suministrado de otros operadores como CEPESA, LUKOIL o GALP. La operación refuerza igualmente la posición de liderazgo de REPSOL en el mercado de ventas directas en Cataluña, especialmente en Tarragona y, en particular, en las ventas de gasóleo C.
- (174) La operación supone, por tanto, el **refuerzo horizontal y vertical de REPSOL** en un sector altamente concentrado y liderado por esta misma empresa, caracterizado por redes paralelas de acuerdos de suministro exclusivo que limitan la competencia intermarca e intramarca, y la **desaparición de PETROCAT como competidor** de especial relevancia a nivel provincial en Cataluña.

VIII COMPROMISOS

VIII.1. Primera propuesta de compromisos

- (175) Con fecha 6 de marzo de 2014 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la siguiente propuesta de compromisos presentados en primera fase por REPSOL conforme a los artículos 59 de la LDC y 69 del RDC:

- A) Respecto al **aprovisionamiento de producto** (Gasolinas y gasóleos) para la actividad de distribución de combustibles a través de las EESS gestionadas en régimen de venta en firme y la actividad de ventas directas de gasóleos, REPSOL en ningún caso acordará con PETROCAT el suministro exclusivo de ninguno de los productos.

PETROCAT en su condición de operador mayorista (condición que RCPP se compromete a mantener), tendrá plena libertad para adquirir los productos de cualquier tercero.

La forma en la que se concreta este compromiso (siempre sin perjuicio de las mejoras o alternativas que la Dirección de Competencia pueda considerar necesarias o aconsejables), es la siguiente:

- En la primera reunión de los órganos de administración de PETROCAT que se produzca una vez adquirido el control de la sociedad, REPSOL propondrá y votará a favor de establecer una instrucción escrita y dirigida a los directivos responsables de la sociedad (Director General/Compras/Comercial) que establecerá que, en su actividad de aprovisionamiento, deben actuar con libertad y en interés único y exclusivo de PETROCAT.
 - La sociedad se aprovisionará por lo tanto con plena libertad eligiendo aquel suministrador que le resulte conveniente para sus intereses en condiciones de precio, calidad, seguridad de suministro y entrega.
 - En todo caso REPSOL se compromete a que mientras esté vigente el compromiso, un mínimo del [...]% de las necesidades anuales de producto de PETROCAT sea suministrada por terceros operadores distintos de REPSOL o sociedades del grupo Repsol.
- B) Respecto al **mercado de distribución de combustibles en EESS** el compromiso de REPSOL es que la adquisición de control de PETROCAT no producirá ningún cambio en favor de REPSOL o cualquier otra sociedad del grupo Repsol en lo relativo a la gestión, titularidad o imagen de ninguna de las 20 EESS objeto de la operación de concentración notificada propiedad de terceros que PETROCAT gestiona actualmente [...] en Cataluña³⁵.

Por lo tanto RCPP ni intervendrá en el aprovisionamiento de estas EESS (compromiso A) pues PETROCAT será libre de aprovisionarse de los productos por terceros), ni alterará a su favor el régimen de estas EESS (por ejemplo no se abanderarán por REPSOL o sociedades del grupo Repsol).

Respecto a las 14 EESS propiedad de REPSOL que son gestionadas por PETROCAT en régimen de comisión, REPSOL se compromete igualmente a mantener vigentes los actuales contratos de comisión en exclusiva para la venta de combustibles y carburantes y arrendamiento de estación de servicio, en los mismos términos contemplados en la actualidad. REPSOL no recuperará la gestión de estas EESS durante el tiempo de vigencia de los respectivos contratos.

- C) La duración de los compromisos será de [...] desde la adquisición de control de PETROCAT con posibilidad de reducción de su duración o modificación mediante solicitud motivada por parte de REPSOL a la DC.

Los compromisos incluyen los medios de verificación de su cumplimiento que la Dirección de Competencia pueda considerar aconsejables o apropiados.

Los compromisos relativos a las EESS se ofrecen con total independencia del cumplimiento de REPSOL de las previsiones contenidas en la Ley

³⁵ [...]

11/2013 y de las condiciones o limitaciones que se deriven de dicha norma y que afecten, en su caso, a las referidas EESS.

(176) Con fecha 12 de marzo de 2014 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia nueva propuesta de compromisos presentados en primera fase por REPSOL.

REPSOL mantiene como primera alternativa A) los compromisos ofrecidos el pasado 5 de marzo de 2014 con las matizaciones que se hacen a continuación y, alternativamente, un segundo ofrecimiento de compromisos B).

Estos compromisos se condicionan a que esta operación se apruebe en primera fase por el Consejo de la CNMC.

A) Respecto al aprovisionamiento de producto (Gasolinas y Gasóleos), REPSOL reitera su compromiso de no suministro en exclusiva a PETROCAT en los términos de su escrito de 5 de marzo de 2014, pero ofrece extender este compromiso para el suministro de combustibles a través de las EESS gestionadas [...], durante toda la vigencia de la disposición transitoria quinta de la Ley 11/2013, y hasta tanto la prohibición incluida en la misma no se levante.

Como se ha señalado por esta parte en su respuesta del pasado 10 de marzo de 2014 este compromiso implicaría la exclusión de las EESS incluidas en el perímetro de la operación, del alcance de la disposición transitoria quinta de la Ley 11/2013 Contratos en exclusiva de los operadores al por mayor, y por tanto la adecuación en todo momento de la operación de concentración a lo dispuesto en la citada norma.

B) Alternativamente al anterior compromiso, y por lo que respecta a la actividad de distribución de combustibles a través de las EESS, REPSOL se comprometería formalmente ante la CNMC a que, como refleja el contrato de compraventa, no se ejecute esta operación (y por tanto, no se adquiriera el control exclusivo de PETROCAT) hasta la realización efectiva de las operaciones que sean necesarias para que REPSOL cumpla lo establecido en la Ley 11/2013.

El compromiso formal se detalla de la siguiente forma:

- REPSOL realizaría todas las operaciones precisas para que no exista un incremento de la red de REPSOL en 17 EESS en la provincia de Barcelona, 4 EESS en la provincia de Tarragona y 1 ES en la provincia de Lérida.

- REPSOL no ejecutaría la operación hasta que se comunique al Ministerio de Industria la baja de 22 puntos de venta titularidad de REPSOL y/o PETROCAT en la base de datos del MINETUR en las provincias de Barcelona, Tarragona y Lérida, al objeto de facilitar el cumplimiento por REPSOL de lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 11/2013 una vez adquirido el control sobre PETROCAT.

Todas las operaciones realizadas dirigidas al objeto de asegurar el cumplimiento de la disposición transitoria quinta de la Ley 11/2013 serán comunicadas oportunamente a la Dirección de Competencia).

REPSOL transmitirá igualmente a la Dirección de Competencia copia de las comunicaciones que dirija al Ministerio de Industria relativa la baja de 22 puntos de venta titularidad de REPSOL y/o PETROCAT en la base de datos del MINETUR en las provincias de Barcelona, Tarragona y Lérida.

- (177) Con fecha 24 de marzo la notificante completó la propuesta de 12 de marzo y aclaró algunas cuestiones referidas a la misma.

VIII.2. Propuesta de compromisos de 31 de marzo de 2014 (“los compromisos finales”)

- (178) Con fecha 31 de marzo de 2014 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la siguiente propuesta final de compromisos presentados en primera fase por REPSOL conforme a los artículos 59 de la LDC y 69 del RDC, que completan y, por tanto, sustituyen a los presentados por REPSOL con fechas 6, 12 y 24 de marzo de 2014 (ver Anexo a este Informe).

IX. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

IX.1. Consideraciones generales sobre el control de concentraciones

- (179) Con carácter previo al análisis de la suficiencia o no de los compromisos presentados por REPSOL el 31 de marzo de 2014 para resolver los obstáculos a la competencia efectiva planteados por la operación de concentración notificada, es necesario hacer determinadas consideraciones generales sobre los objetivos del control de concentraciones.
- (180) De acuerdo con el artículo 10 de la LDC, la CNMC valorará las concentraciones económicas atendiendo a la posible obstaculización del mantenimiento de una competencia efectiva en todo o en parte del mercado nacional.
- (181) El artículo 59 de la LDC prevé que cuando de una concentración puedan derivarse obstáculos para el mantenimiento de la competencia efectiva, las partes notificantes, por propia iniciativa o a instancia de la CNMC, pueden proponer compromisos para resolverlos.
- (182) La LDC atribuye a la Dirección de Competencia la competencia para examinar y valorar estos remedios y al Consejo de la CNMC la competencia para resolver sobre los mismos, preservando la posibilidad de que la CNMC establezca condiciones si se considera que los compromisos presentados no son adecuados para resolver los problemas de competencia detectados.
- (183) Este modelo permite conjugar la salvaguarda de las condiciones de competencia en el mercado con el máximo respeto a los principios de proporcionalidad y mínima intervención por parte de la autoridad a la hora de condicionar las operaciones de concentración.
- (184) En relación con la proporcionalidad, es importante recordar que el control de concentraciones tiene por objeto evitar los efectos restrictivos que puedan derivarse de una operación de concentración concreta. Así, los posibles remedios no deberían ir más allá de lo estrictamente necesario, dado que su

objetivo no es redefinir la estructura de las empresas o de los mercados con el fin de resolver problemas de competencia preexistentes o ajenos a la operación.

- (185) Asimismo, debe señalarse que el RDC en su artículo 69.5 establece que los compromisos presentados en primera fase sólo podrán ser aceptados cuando el problema de competencia detectado sea claramente identificable y pueda ser fácilmente remediado.
- (186) Por último, el control de concentraciones no puede sustraerse a la consideración de las circunstancias y características de los mercados en que se produce la operación correspondiente³⁶. El contexto económico y regulatorio en el que se produce la concentración debe ser descrito y analizado a lo largo del procedimiento y no puede ser obviado a la hora de adoptar la resolución final.

IX.2. Valoración de los compromisos finales presentados el 31 de marzo de 2014

- (187) Procede analizar la adecuación, suficiencia y proporcionalidad de los compromisos finales presentados por REPSOL con el fin de valorar si los mismos permiten eliminar de manera efectiva los posibles obstáculos a la competencia que la operación de concentración notificada plantea.
- (188) A continuación se resumen los principales riesgos detectados para el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados:
- (189) Entre los efectos horizontales destaca la **desaparición de PETROCAT como competidor** relevante en las provincias de Cataluña. PETROCAT es un competidor relevante en Cataluña, que opera de manera autónoma al disponer de red, marca, imagen de tienda, vestuario de personal y todos los gastos de imagen, con tarjetas de pago y fidelización propias (SOLRED) tiendas de productos, y central de compras para sus tiendas, que estaría ejerciendo una presión competitiva sobre el mercado en los diferentes entornos en los que opera.
- (190) Asimismo, entre los efectos horizontales, en el mercado minorista de distribución de carburante de automoción a través de EE.SS., la operación supone el **refuerzo horizontal de REPSOL en los mercados de suministro de productos refinados**. Es un sector altamente concentrado, caracterizado por redes paralelas de acuerdos de suministro exclusivo que limitan la competencia intermarca e intramarca, en el que REPSOL ya posee un claro liderazgo tanto a escala nacional como en las cuatro provincias catalanas en las que se concentran los efectos de la operación. REPSOL controlaría de manera exclusiva EEES concentradas en un área geográfica específica y adquiriría tras la operación la capacidad y los incentivos de incidir en los precios finales, de forma que éstos no solamente se relacionen con los costes y las presiones competitivas del mercado, sino también con su política comercial y estratégica al margen de las variaciones de sus costes.

³⁶ Ver Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2005 dictadas en los asuntos 32, 33, 37, 64 y 65/2003, mediante las que se desestimaron los correspondientes recursos contra los Acuerdos de Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2002 correspondientes a la concentración Sogecalble-Vía Digital.

- (191) La operación afectaría también al mercado autonómico y provincial de **suministro mayorista (ventas directas o extrared)** debido a que, como resultado de la operación, se produce un **solapamiento horizontal de las partes en diversos mercados provinciales de ventas directas o suministro extrared**, siendo especialmente relevantes las adiciones de cuota de **gasóleo C en Cataluña**, concretamente en Tarragona. Por otra parte, derivado de la operación, aumentarían los depósitos que puede utilizar REPSOL para la venta directa de sus combustibles.
- (192) En cuanto a los efectos verticales, la operación supone un **refuerzo vertical de REPSOL**, al dotar a REPSOL de una red de estaciones y unos clientes en ventas directas que permitirían dar salida a sus excedentes de la refinería que dispone en Tarragona reforzando la escala mínima eficiente en los mercados minoristas y de ventas directas analizados. Así lo ha puesto de manifiesto algún competidor en el test de mercado. La capacidad de refino de REPSOL es el 58,8% del total y la de la refinería de Tarragona el 11,9% del total de las refinerías en España, y esta cuota se ha mantenido estable en el tiempo. Los operadores con capacidad de refino son los líderes en la distribución minorista de carburantes en EESS a gran distancia del resto de operadores ya que, además de disponer de carburante a menor coste, disponen de mayor flexibilidad y seguridad de abastecimiento.
- (193) En relación a los problemas horizontales y verticales detectados, cabe destacar que todos ellos tienen como origen la desaparición de un competidor relevante de REPSOL en las provincias de Cataluña tanto en distribución de carburantes como en ventas directas o extrared, así como el refuerzo de la posición del principal operador integrado verticalmente.
- (194) A ello debe añadirse el contexto regulatorio en el que se enmarca la presente operación, esto es, la Ley 11/2013, y la sujeción de REPSOL a las limitaciones impuestas por la disposición transitoria quinta de la misma, concretamente en las 4 provincias catalanas y en Madrid afectadas por la operación, que exigen la realización por REPSOL de las transacciones pertinentes para cumplir con dicha normativa que, de hecho, persigue favorecer la competencia en el sector español de carburantes de automoción.
- (195) En efecto, la realización de transacciones de permuta y cesión a terceros de EESS en la red de EESS de REPSOL con el objeto de que no se refuerce aún más la posición del principal operador de forma que no aumente el número de EESS en las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Madrid, contribuiría a limitar la concentración horizontal de dicho operador en Cataluña y Madrid.
- (196) Evitar que REPSOL aumente su red de EESS en las provincias señaladas, mitigar los efectos del solapamiento en las ventas directas en Cataluña y favorecer el aprovisionamiento de PETROCAT por otros operadores distintos a REPSOL para evitar un posible cierre aguas arriba dada la presencia mayoritaria de los operadores con capacidad de refino en los aprovisionamientos frente a los importadores, son elementos clave a la hora de analizar el impacto de los compromisos sobre la estructura competitiva y su capacidad para garantizar el mantenimiento de una situación semejante a la existente con carácter previo a la concentración.

Sobre la adecuación de los compromisos para resolver los obstáculos a la competencia efectiva identificados

- (197) Los compromisos finales ofrecidos por REPSOL contemplan (i) la realización en un plazo concreto, previa autorización de la CNMC y con carácter suspensivo de la ejecución, de las transacciones necesarias en las EESS de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Madrid afectadas por la Ley 11/2013, (ii) un aprovisionamiento mínimo por otros operadores distintos al notificante de las gasolinas y gasóleos de las EESS gestionadas por PETROCAT [...] y para la actividad de ventas directas durante un período concreto y (iii) un compromiso específico para la ES propiedad de REPSOL gestionada por PETROCAT situada en el entorno de Tagamanent (Barcelona). Igualmente, la propuesta final contempla diversas obligaciones de información por parte de REPSOL a la CNMC cuya concreción, junto con otros elementos, serán determinados en un Plan de Actuaciones que la notificante deberá presentar para aprobación transcurridos 20 días desde la autorización de la operación con compromisos.
- (198) Esta Dirección estima que los anteriores compromisos permiten eliminar el riesgo derivado de la operación para el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados afectados por la misma, como se analizará de manera detallada a continuación.

Distribución de carburante minorista a través de EE.SS.

- (199) En relación con el compromiso de cumplimiento de la Ley 11/2013 (sección B), REPSOL se compromete a que realizará todas las operaciones precisas (en adelante, “las transacciones pendientes”) para que no exista un incremento de la red de REPSOL en 17 EESS en la provincia de Barcelona, 4 EESS en la provincia de Tarragona, 1 ES en la provincia de Lérida y 1 ES en la provincia de Madrid, todo ello de acuerdo con la prohibición contemplada en la disposición transitoria quinta de la Ley 11/2013.
- (200) Sin embargo, para asegurar el pleno cumplimiento de dicha obligación en términos que eviten una distorsión competitiva en los entornos afectados, REPSOL se somete a un procedimiento vigilado y sujeto a autorización bajo criterios de competencia, de manera que no ejecutará ninguna de las transacciones pendientes con las 23 EESS afectadas hasta que comunique a la Dirección de Competencia la operación prevista, disponga de la autorización de la Dirección de Competencia para llevar a cabo la transacción y comunique al MINETUR la operación concreta autorizada para esa EESS.
- (201) El plazo máximo confidencial otorgado a REPSOL para ejecutar, previa autorización de la Dirección de Competencia, las transacciones pendientes se considera suficiente y proporcionado dado el volumen de EESS adquiridas afectadas (23 en 5 provincias) y las alternativas disponibles para dar pleno cumplimiento a lo establecido en la mencionada disposición transitoria quinta. Adicionalmente, si REPSOL no lograra cumplir en su totalidad con el compromiso al término del plazo fijado, se ha previsto el otorgamiento de un mandato a un tercero independiente para que proceda a proponer y, tras la autorización de la Dirección de Competencia, a ejecutar las transacciones pendientes (“Fideicomisario de las transacciones pendientes”) con el fin de

que se cumpla íntegramente con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 11/2013 sin generar riesgos para el mantenimiento de la competencia efectiva en un plazo máximo confidencial adicional, que asegure en todo caso el cumplimiento con la Ley 11/2013 sin generar otros obstáculos sobre la competencia como resultado de las cesiones o permutas de EESS que resulten necesarios.

- (202) Por tanto, dicho compromiso permite, por un lado, que se dé cumplimiento a la Ley 11/2013 para impedir el reforzamiento de la posición de REPSOL como líder de distribución de carburantes en las provincias señaladas. Por otro, que se cumpla la LDC en los términos en que la CNMC estime adecuados en cada caso. Concretamente, para cada operación y entorno competitivo afectado se deberá remitir información puntual que permita la adecuada vigilancia de las condiciones de competencia por parte de la Dirección en un plazo razonable.

Las transacciones pendientes podrán permitir la cesión de las EESS gestionadas por PETROCAT en régimen de [...] a competidores que garanticen el mantenimiento de una presión competitiva suficiente en los términos que lo venía haciendo PETROCAT con carácter previo a la operación de concentración.

- (203) Si bien la operación supone la desaparición de un competidor con imagen y política comercial propia como es PETROCAT, no debe olvidarse que REPSOL ya era, junto con CEPESA, accionista mayoritario del mismo, participando en su Consejo de Administración con un 45% del capital y 3 consejeros de los 7 que conforman el Consejo de Administración de la sociedad. PETROCAT se encuentra además en una situación económica y financiera delicada, tal y como reiteradamente ha puesto de manifiesto la notificante, debido a numerosos factores (entre otros, la caída de la demanda que ha impactado en el volumen de ventas, el deterioro del margen debido a la competencia existente en las zonas donde opera esta sociedad según REPSOL, y los elevados costes fijos asumidos en arrendamientos o cánones) Todo ello permite concluir que el compromiso relativo a las transacciones supervisadas derivadas de la prohibición contemplada en la Ley 11/2013 que afecta a 23 EESS en 5 provincias sea adecuado para evitar el refuerzo de REPSOL en estas provincias y proporcionado, sin necesidad de recurrir a la cesión de la red de PETROCAT a un tercero en su totalidad.

- (204) En lo que respecta a las 14 EESS que ya eran propiedad de REPSOL y gestionadas por PETROCAT, del análisis de precios efectuado se considera necesario para mitigar la pérdida de un competidor relevante el compromiso del notificante (sección D) respecto a la E.S. Font Freda ubicada en Tagamanent (Barcelona). El análisis del entorno competitivo y precios realizado revela que se trata de un municipio en el que resulta necesario mantener la gestión de la ES por un tercero con imagen propia distinto de REPSOL y PETROCAT. En efecto, el análisis realizado para el primer semestre de 2013 mostraba precios inferiores de la ES gestionada por PETROCAT frente a los de la E.S en el mismo municipio propiedad y gestión de REPSOL. En el entorno competitivo de dicha E.S. ofrecido por el notificante, además, el 50% de las EESS pertenece a REPSOL, sin que

existan operadores cercanos que puedan ejercer una presión competitiva suficiente para mitigar los efectos que se derivarían del posible alineamiento de precios entre ambas EESS. La cesión de la gestión de la ES afectada a un tercero con imagen propia (o la de alguna ES de REPSOL del mismo entorno) es además un compromiso proporcionado ya que la propiedad de dicha ES ya era de REPSOL y, por tanto, no resultaría razonable exigir la enajenación de su propiedad.

Aprovisionamientos y efectos verticales

- (205) El cumplimiento por REPSOL de un compromiso de aprovisionamiento mínimo de terceros (Sección C), de producto (Gasolinas y Gasóleos) para la actividad de distribución de combustibles a través de las EESS gestionadas por PETROCAT en régimen de venta en firme y para la actividad de ventas directas, se considera adecuado para limitar el refuerzo vertical de REPSOL y el posible cierre de mercado de aprovisionamiento por otros operadores distintos de REPSOL.
- (206) Tanto el volumen previsto (basado en la media de los volúmenes aprovisionados por terceros a PETROCAT en el pasado) como la duración del compromiso (cuatro años desde la ejecución de la operación) se consideran adecuados para limitar el refuerzo de REPSOL en el mercado de aprovisionamiento y asegurar la posibilidad de terceros aprovisionadores de suministrar a PETROCAT durante un período temporal razonable. [...]. Este compromiso permite, al mismo tiempo, favorecer el refuerzo de aprovisionadores que al ganar escala podrían ejercer una presión competitiva cada vez mayor sobre la refinería de Tarragona de REPSOL. Con ello, se incrementan además las alternativas de suministro de los operadores mayoristas que compiten con REPSOL en los mercados de ventas directas o ventas extra red.
- (207) No se ha considerado necesario introducir compromisos adicionales para limitar los efectos verticales de la operación en la medida en que, junto con el compromiso de aprovisionamiento mínimo por terceros, debe tenerse en cuenta la existencia de diversos almacenamientos y operadores privados conectados a CLH concretamente en los puertos de Barcelona y Tarragona que permitirían el acceso de operadores como oferentes en los mercados de mayorista y minorista en Cataluña.

Conclusiones

- (208) Teniendo en cuenta los riesgos que se derivarían de la operación de concentración analizada y vista la necesidad de mantener un nivel de competencia efectiva en el mercado de distribución minorista de carburantes a través de EESS y de ventas directas extrared en la zona de Cataluña, en donde REPSOL es el principal operador, esta Dirección de Competencia considera que la última propuesta de compromisos realizada por REPSOL en fecha 31 de marzo de 2014 es adecuada (suficiente y proporcionada) y eficaz para resolver los obstáculos a la competencia efectiva identificados.
- (209) La eficacia de los compromisos implica que éstos sean aptos para hacer frente a todos los problemas detectados. En cumplimiento de lo dispuesto en

- el artículo 69.5 del RDC, los compromisos presentados en primera fase sólo podrán ser aceptados cuando el problema de competencia detectado sea claramente identificable y pueda ser fácilmente remediado.
- (210) A la vista de los obstáculos para la competencia efectiva que supone el control exclusivo por el líder del mercado de un competidor, la solución factible pasa por limitar de manera **adecuada, suficiente y proporcionada** el refuerzo horizontal y vertical de REPSOL en los mercados afectados.
- (211) Los compromisos finales presentados por REPSOL se dirigen precisamente a alcanzar estos objetivos: (i) impedir el incremento en el número de EESS de REPSOL en aquellas provincias en las que ya ostenta una cuota del 30%, sometiendo las transacciones que deba llevar a cabo para ello a autorización de la CNMC con el fin de asegurar que no se produzcan problemas de competencia en los entornos afectados por dichas transacciones, (ii) mantener el *statu quo* en términos de gestor independiente y con imagen propia en los entornos en los que, si bien REPSOL ya era propietaria de la ES ésta venía gestionada de manera independiente y más competitiva en precios por PETROCAT (como es el caso de la E.S. de Font Freda en el entorno de Tagamanent, Barcelona) y (iii) asegurar un aprovisionamiento mínimo a PETROCAT por otros operadores distintos de REPSOL para favorecer la presencia de suministradores en el mercado mayorista que ejerzan presión competitiva sobre la refinería de REPSOL en Tarragona y su presencia en los mercados de ventas directas en Cataluña en su conjunto.
- (212) Por tanto, los compromisos ofrecidos por REPSOL son una solución **adecuada y suficiente** para resolver los obstáculos para la competencia efectiva derivados de la operación de concentración. Se trata de una propuesta apta para hacer frente a los problemas detectados, si bien la misma vendrá determinada por la idoneidad del plan de actuación, de los adquirentes en las cesiones a terceros, de las E.S permutadas y cerradas por REPSOL o su grupo y de los proveedores de PETROCAT distintos a REPSOL. En todo caso en la medida en que todos estos aspectos serán analizados y, en su caso, autorizados por la propia CNMC, dicha eficacia queda salvaguardada, así como la capacidad para crear una presión competitiva suficiente sobre la nueva sociedad controlada en exclusiva por REPSOL, asegurando el mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados afectados por la operación.
- (213) En cuando a la **proporcionalidad** de los mismos, debe tenerse en cuenta que al valorarse la relación entre la dimensión del remedio con el daño previsto, es importante recordar que el control de concentraciones tiene por objeto evitar los efectos restrictivos que pueden derivarse de la operación concreta de manera que los posibles remedios no deberían ir más allá, dado que su objetivo no es redefinir la estructura de las empresas o de los mercados con el fin de redefinir la estructura de las empresas o de los mercados con el fin de resolver problemas de competencia preexistentes o ajenos a la operación.
- (214) En este sentido, los compromisos finales ofrecidos tienen en cuenta factores como la propiedad de REPSOL preexistente de algunas de las EESS, al evolución del volumen y origen de los aprovisionamientos de PETROCAT o

las propias limitaciones impuestas por la normativa sectorial, concretamente, por la disposición transitoria quinta de la Ley 11/2013. Así, cabe concluir que los compromisos resultan plenamente proporcionados en relación a la dimensión de la operación, estructura de mercado, posición del notificante, situación financiera de la adquirida y efectos derivados de la operación: permiten que REPSOL realice las sinergias esperadas del control exclusivo de PETROCAT y al mismo tiempo, valorados conjuntamente, consiguen eliminar los riesgos de efectos horizontales y verticales detectados en el análisis de la operación.

X. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el mercado analizado, por lo que se considera que la presente operación es susceptible de ser **autorizada en primera fase con compromisos**.

XI. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se propone **autorizar la concentración subordinada al cumplimiento de los compromisos finales presentados por REPSOL con fecha 31 de marzo de 2014**, en aplicación del artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.